



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19747-2021- CG/GRHC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
RED DE SALUD DE DOS DE MAYO
LA UNIÓN – DOS DE MAYO - HUÁNUCO

“OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION
EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A
LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN
LA NORMATIVA APLICABLE, OTORGADO EN EL MARCO
DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”

PERÍODO: 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

22 DE OCTUBRE DE 2021
HUÁNUCO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



0729



19747-2021-CG/GRHC-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE

“OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, OTORGADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO TRAMITARON, APROBARON Y PAGARON LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA QUE LO REGULA, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/69 840.00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	60
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	60
V.	CONCLUSIONES	60
VI.	RECOMENDACIONES	61
VII.	APÉNDICES	61



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE

"OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, OTORGADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19"

PERÍODO: 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Dos de Mayo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la gerencia Regional de Control Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L465-2021-004, acreditado mediante Oficio n.° 000578-2021-CG/GRHC recibido el 13 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la bonificación extraordinaria otorgada al personal administrativo en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, durante el periodo del 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se realizó con sujeción a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

De la documentación proporcionada por la Red de Salud Dos de Mayo, se ha advertido que durante el periodo de mayo de 2020 a agosto de 2020, se otorgó una bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo que no cumplían los criterios establecidos en la normativa aplicable, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, permitiendo que mediante planillas de bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios y comprobantes de pago, se desembolsen los fondos públicos de la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el **Decreto de Urgencia n.° 026-2020** de 15 de marzo de 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; **Decreto Supremo n.° 068-2020-EF** de 4 de abril de 2020, con el cual se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; **Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020**, mediante el cual, se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, y dicta otra disposición; situación que habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

✓
●
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD DOS DE MAYO TRAMITARON, APROBARON Y PAGARON LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA QUE LO REGULA, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/69 840.00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la Red de Salud Dos de Mayo, en adelante la "Entidad", relacionada al otorgamiento de la bonificación extraordinaria al personal administrativo en el marco del Estado de emergencia Sanitaria decretado por el gobierno Nacional, se evidenció que la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2020, se tramitó, aprobó y pagó considerando a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir que realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto.

✓
●
Asimismo, respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Julio, se tramitó y pagó sin contar con el acto resolutorio de aprobación del Listado Nominal de Beneficiarios, considerando a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir que realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

Y, en lo que respecta a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2020, se tramitó y pagó sin contar con el acto resolutorio de aprobación del Listado Nominal de Beneficiarios, aprobándose posteriormente en vías de regularización, considerando a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir que realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto.

La situación expuesta trasgredió lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado; numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la



propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020; y artículos 4, 5 y Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 69 840,00 durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Resumen del perjuicio económico por el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo

Pago de bonificación correspondiente a Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020	Monto S/
Pago de Bonificación al Personal Administrativo	69 840,00
Total	69 840,00

Fuente : Comprobantes y planillas de pago correspondiente al pago del bono COVID-19 de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Antecedentes:

Mediante Decreto Legislativo N° 1153¹ (Apendice n.º 4), se estableció que el Estado alcance mayores niveles de equidad, Eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del persona de la salud al servicio del Estado, compensación económica que viene a ser la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, encontrándose como beneficiarios el personal de la Salud, contemplado en el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, tal como se detalla a continuación:

[...]

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:

[...]

3.2. El Personal de la Salud. -

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias.

Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:



¹ Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado de 12 de septiembre de 2013.

- 1.- Médico Cirujano.
- 2.- Cirujano Dentista.
- 3.- Químico Farmacéutico.
- 4.- Obstetra.
- 5.- Enfermero.
- 6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 8.- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 10.- Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 11.- Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 12.- Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud — EsSalud, del Seguro Integral de Salud — SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud — SUNASA, el personal militar de las Fuerzas Armadas y el policial de la Policía Nacional del Perú en actividad que presta servicios asistenciales en salud. [...] **(Resaltado y subrayado nuestro).**

Asimismo, en el artículo 5² del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA (**Apéndice n.° 4**), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; se estableció lo siguiente:

"[...]"

Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

"[...]"

5.2 Las compensaciones y entregas económicas, [...] de las y los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo, a través de sus Oficinas de RECURSOS Humanos o quien haga las veces de las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente norma. [...] **(Subrayado nuestro).**

Es así que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020³ (**Apéndice n.° 4**), se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19;

² Concordante con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153 (**Apéndice n.° 4**), se establecieron las reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas de puesto, entre las que se indican:

"[...]"

9.4 Las compensaciones económicas y las entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, se determina mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud, a propuesta de este último.

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta. [...] **(Subayado nuestro).**

³ Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicada el 15 de marzo de 2020.

por lo que se de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto, se autorizó el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud, conforme se detalla a continuación:

"[...]

4.1 Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales [...]" **(Resaltado nuestro).**

Posteriormente en el mes de Mayo de 2020, se incorporó al artículo 4 el numeral 4.4, entre otros, mediante la única disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020⁴ (Apéndice n.º 4), que estableció:

"[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios [...]"

Mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (Apéndice n.º 4) de 4 de abril de 2020, y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (Apéndice n.º 4) de 9 de julio de 2020, se aprobó el monto, oportunidad

⁴ Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020.

de la entrega, criterios y procedimiento, los cuales debieron cumplirse conforme se detalla a continuación:

1. SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA.

Con Decreto Supremo N° 068-2020-EF (**Apéndice n.° 4**) de 4 de abril de 2020, aprueba el monto de la bonificación extraordinaria⁵ a favor del personal por S/720.00 (setecientos veinte y 00/100 soles); así como, la oportunidad de entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 (**Apéndice n.° 4**); el cual estableció lo siguiente:

"[...]"

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda⁶.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
 - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
 - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)" (**Subrayado nuestro**).

Teniendo en cuenta la fecha de publicación del Decreto de Urgencia N° 026-2020 (**Apéndice n.° 4**) y del Decreto Supremo N° 068-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), se advierte, que durante los meses de marzo y abril, solo debieron ser considerados como beneficiarios el personal de la Salud que laborase



⁵ Cabe precisar que en su artículo 3 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF de 4 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 4**), en su artículo 3 precisa que: "[...] La bonificación extraordinaria no tienen carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales."

⁶ La Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, por haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Frente a ello, el Estado peruano, con la finalidad de reducir el impacto negativo del virus del COVID-19 en la población, así como para mejorar sus condiciones sanitarias y su calidad de vida, decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, disponiendo una serie de medidas de prevención y control del COVID-19.

presencialmente⁷, excluyéndose expresamente al personal de la salud que ocupaba cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo.

Sin embargo, en el mes de Mayo de 2020, a partir de la vigencia de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del referido Decreto de Urgencia N° 053-2020 (**Apéndice n.º 4**), se **amplió sus alcances al personal administrativo** sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, **siempre y cuando** presten servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, en los establecimientos de Salud, en la áreas descritas en el literal c. del Decreto Supremo n.º 068-2021-EF (**Apéndice n.º 4**), es decir en:

- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
- Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
- Vigilancia epidemiológica.
- Visitas domiciliarias.

Lo señalado guarda relación con el numeral 4.2⁸ del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (**Apéndice n.º 4**) de 9 de julio de 2020, en el que también se consideró el otorgamiento de la bonificación a favor del personal administrativo, el cual debería laborar en las áreas descritas en el párrafo precedente, así como, desarrollar las actividades señaladas en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), concordante con los criterios descritos en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 (**Apéndice n.º 4**), conforme se detalla a continuación:

"[...]"

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.

"[...]"

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

⁷ La labor presencial fue precisada en mérito a la modificatoria del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF efectuada a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 4**), conforme se detalla a continuación:

"[...]"

2.3. El pago de la bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud que labore presencialmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo (**Subrayado nuestro**).

⁸ "[...] 4.2 Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 (**Subrayado nuestro**).

4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)* **(Subrayado nuestro)**.

Es importante destacar que los servicios que pudieran prestar el personal administrativo, debieron prestarse en los establecimientos de Salud o similares; así también, que en ambos decretos de urgencia se indicó de manera expresa que se encuentran excluidos el personal que realiza actividades de carácter administrativo; el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo; y, el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

Asimismo, revisada la página <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.º 5) de la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP - MINSA, se advierte que la primera autorización se efectuó con el Decreto Supremo n.º 142-2020-EF de 14 de junio de 2020, para el pago de la bonificación del mes de abril de 2020, la cual fue ampliada mediante Decreto Supremo n.º 210-2020-EF de 31 de julio de 2020, es decir con fecha posterior a la normativa que estableció los criterios y procedimientos y sus modificatorias, conforme Decreto Supremo n.º 068-2020-EF de 4 de abril de 2020 (Apéndice n.º 4), Decreto de Urgencia 053-2020 de 5 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 4), y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 4), por lo que al 9 de julio ya se encontraba definido que la bonificación extraordinaria correspondería a personal de la salud y personal administrativo siempre y cuando presten servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en la áreas descritas en el literal c. del Decreto Supremo n.º 068-2021-EF.

En el caso de la Red de Salud Dos de Mayo, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de 2012⁹ aprobado con Ordenanza Regional n.º 033-2012-CR-GRH de 25 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 6), la citada entidad es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente, estando encargada, entre otras, de supervisar y evaluar las acciones de los establecimientos de salud, Microrredes de Salud, y cuya estructura es la siguiente:

Cuadro n.º 2
Estructura Orgánica de la Red de Salud Dos de Mayo
Denominación de las Unidades Orgánicas

Órgano de Dirección	Dirección de la Red de Salud.	
Órganos de Asesoría	Oficina de Desarrollo Institucional	
	Oficina de Gestión Sanitaria	
Órganos de Apoyo	Oficina de Administración	
Órgano de Línea	Órganos de Línea	Microrred Salud

Fuente : Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo, aprobado con Ordenanza Regional n.º 033-2012-CR-GRH de 25 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que mediante informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH¹⁰ de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7) la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió un cuadro en el que se detallan las unidades orgánicas de la Red de Salud Dos de Mayo, conforme se puede apreciar de la imagen siguiente:



⁹ Remitido mediante oficio 1650-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 1 de setiembre de 2021.

¹⁰ Remitido mediante oficio n.º 1778-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DA-DE-U.RR.HH (de 23 de setiembre de 2021 Apéndice n.º 7).

Imagen n.º 2

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD DOS DE MAYO		
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SANITARIA - DIGESA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - ODI
1. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	1. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL - PPLAN	1. ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA
2. UNIDAD DE ECONOMÍA	2. PROGRAMA MATERNO NEONATAL	2. ÁREA DEL EMED
3. ÁREA DE TESORERÍA	3. PROGRAMA TBC/VIH SIDA	3. ÁREA DE PRESUPUESTO
4. ÁREA DE LOGÍSTICA	4. PROGRAMA SALUD MENTAL	4. ÁREA DE PLANEAMIENTO
4.1. OFICINA DE ALMACÉN	5. PROGRAMA DE PROMIA	5. ÁREA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN
5. ÁREA DE PATRIMONIO	6. UNIDAD DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS	OTI
	6.1. ÁREA DE INFORMÁTICA - SIS	
	7. PROGRAMA DE METABOLISMOS Y ZOONÓTICAS	
	8. PROGRAMA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	
	9. ÁREA DE LABORATORIO	
	10. ÁREA DE SISTEMA INTEGRAL DE MEDICAMENTOS	
	INSUMOS Y DRUGAS - SISMED	

NOTA: REFIEREN EL PERSONAL QUE AUN LABORA EN LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE LA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN MAGDALENA CHAHUA UZURIAGA TAMBIÉN RECIBIÓ SU BONO EXTRAORDINARIO EN ESOS MESES.
LA TEC. ADM. MAGDALENA CHAHUA UZURIAGA TRABAJA EN EL ÁREA DE REMUNERACIONES - RECURSOS HUMANOS

Fuente: Informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7).

Respecto a las unidades orgánicas descritas en el cuadro e imagen precedentes, con excepción del área de Laboratorio y de Epidemiología, consideradas entre otras, en el Decreto Supremo n.º 068-2021-EF (Apéndice n.º 4), se advierte que en las citadas se desarrollan actividades de carácter administrativo, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de 2012 de la entidad.

En ese sentido, del análisis¹¹ efectuado de la normativa descrita precedentemente, y de la revisión de los cuadros denominados "SEDE-ADMINISTRATIVO RED DE SALUD DOS DE MAYO", correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020 (Apéndice n.º 7), adjuntos al informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7); contratos de Personal Administrativo CAS, periodo 2019 y 2020 (Apéndice n.º 8), considerado como beneficiario de la Bonificación Extraordinaria, y el Listado Nominal validado publicado en el portal web de la DIGEP <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2020 (Apéndice n.º 9), se evidenció que el personal considerado, realizó actividades de carácter administrativo en la Sede Administrativa de la Red de Salud Dos de Mayo, en tal sentido, no prestaron servicios efectivos y presenciales de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, toda vez que las labores administrativas que desarrollaron, no se enmarcan en las señaladas en los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF (Apéndice n.º 4), y en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (Apéndice n.º 4), concordante con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020 (Apéndice n.º 4); al no haberse prestado en los establecimientos de Salud, o áreas de Laboratorio y Vigilancia Epidemiológica, identificadas de conformidad con el cuadro que figura en la imagen n.º 1, en el que se detallan las unidades orgánicas de la Red de Salud Dos de Mayo.

2. SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA.

Al respecto, la normativa estableció dentro del procedimiento la identificación del personal y elaboración del Listado Nominal, verificación del registro del personal señalado en la lista nominal en el INFORHUS, aprobación mediante acto resolutivo y su remisión al Ministerio de Salud, conforme se detalla a continuación:

¹¹ El cual concuerda con el contemplado en los oficios circulares n.ºs 133-2020-DG-DIGEP/MINSA (Apéndice n.º 5) de 1 de octubre de 2020, y 100-2020-DG-DIGEP/MINSA (Apéndice n.º 5) de 31 de agosto de 2020, ambos suscritos por el Director General de Personal de la Salud del MINSA, que se encuentra publicados en la página web, http://digep.minsa.gob.pe/comunicados_2020.html. (Apéndice n.º 5)

De la identificación del personal que cumplía con los criterios señalados y elaboración del listado nominal

Normativa aplicable:

De conformidad con el literal a. del artículo 5°, Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), el trámite de aprobación fue el siguiente:

"[...]"

a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.[...]"

Así también, de conformidad con el literal a) del artículo 5°, Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), el procedimiento para la aprobación del listado nominal y costo de la bonificación fue el siguiente:

"[...]"

a) El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.[...]"

Al respecto, mediante carta n.° 028-2021/D.HCO-RSDM-MRLU-OBSTA.JECP (**Apéndice n.° 10**) de 30 de setiembre de 2021, el señor Javier Eulogio Campos Pajuelo, ex jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó que la identificación del personal beneficiario lo efectuaron los Jefes de la Microrredes, de acuerdo al detalle siguiente:

"[...] La elaboración del listado Nominal [...], estuvo a cargo de los Jefe de los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la Red de Salud Dos de Mayo. [...]"

Los Jefes de Micro redes y establecimientos de Salud identificaron al personal que cumplieron con los criterios señalados [...] y elaboraron un listado nominal de dicho personal [...]"

De lo indicado, se infiere que solo se habría considerado al personal de los establecimientos de la Salud, Microrredes, no obstante ello, se advierte que fueron considerandos personal administrativo de la Sede Administrativa de la Red de Salud Dos de Mayo.

De la verificación del registro en el INFORHUS¹².

¹² Aplicativo informático en el que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; se estableció lo siguiente:

"[...]"

5.2 [...] Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo, a través de sus Oficinas de RECURSOS Humanos o quien haga las veces de las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente norma. [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (Apéndice n.° 4), que señaló "[...] 4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud) [...]"

Normativa aplicable:

De conformidad con el literal b.¹³ del artículo 5°, Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), el trámite de aprobación fue el siguiente:

"[...]"

b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo [...]"

Así también, de conformidad con el literal b) del artículo 5°, Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, el procedimiento para la aprobación del listado nominal y costo de la bonificación fue el siguiente:

"[...]"

b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro [...]"

Al respecto mediante informe n.° 167-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH¹⁴ de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 11**), la señora Gladys Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó:

"[...] Según refiere el personal que labora en la Unidad de Recursos Humanos de la RED DE Salud Dos de Mayo que son los mismo que laboraron en el año 2020, refieren que el personal responsable de la verificación del cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos [...] fue el OBSTETRA JAVIER CAMPOS EULOGIO PAJUELO quien en su momento estaba como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Dos de Mayo.

"[...]"

El personal encargado del APLICATIVO DEL INFORHUS [...], es Responsable el LIC. ADM. IRVING IVAN CASTAÑEDA ESPINOZA, mediante MEMORANDUM N.° 224-2020-GR.HCO-RSDM-DE¹⁵ a partir del 13 de julio del año 2020, que dicho personal sigue hasta la actualidad como responsable [...]" (**Pie de página nuestro**).

Así también, la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.° 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH¹⁶ de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 12**), precisó que respecto al registro de los beneficiarios en el INFORHUS "[...] 2. [...] Refiere que el personal que en los meses de mayo, junio y julio los INFORMES lo realizó el encargado anterior que era el LIC. ADM. HUGO JOSÉ ALVAREZ DEL AGUILA, era el encargado [...]" (**Subrayado nuestro**).



Antes de 9 de julio de 2020, fecha en la que se publicó el Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, el citado literal se encontraba redactado en los términos siguientes: "[...] b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro. [...]"

¹⁴ Remitido con oficio n.° 1730-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 14 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 11**).

¹⁵ Mediante memorándum n.° 224-2020-GR.HCO-RSDM-DE de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**), el Director Ejecutivo, ordenó al Jefe de Recursos Humanos que "[...] proyectar RESOLUCIÓN DIRECTORAL a favor del ASISTENTE ADMINISTRATIVO IRVING IVAN CASTAÑEDA ESPINOZA como RESPONSABLE DEL APLICATIVO INFORHUS DE LA RED DE SALUD DE DOS DE MAYO [...]". Por lo que mediante Resolución Directoral n.° 173-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 11**), el Director Ejecutivo, actualizó la "[...] conformación del Equipo de Trabajo Responsable del Registro y Actualización de Información, en el Registro del Personal de la Salud, a partir del 13 de julio de 2020, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

-TAP. CASTAÑEDA ESPINOZA IRVING IVAN

-TAP. MAGDALENA CHAHUA UZURIAGA [...]"

¹⁶ Remitido con oficio n.° 1835-2021-GR-DRS-HCO-HCO-RSDM-DE de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 12**), por el Director Ejecutivo.

Asimismo, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió adjunto el informe n.º 093-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/INFORHUS¹⁷ de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), mediante el cual el señor Irving Iván Castañeda Espinoza, informó que en relación al registro de los beneficiarios en el INFORHUS correspondiente al mes de Agosto¹⁸ de 2020, "[...] según el D.S. 068-2020-EF, Artículo 4, inciso b "la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS...". por el cual mi persona realizaba dicha labor de verificar si todo el personal de salud estaba debidamente registrado en el aplicativo INFORHUS [...]" (Subrayado nuestro). Es de precisar, que consta adjunto al citado documento, el informe n.º 005-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-DA-RR.HH-HJAA de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 12**), mediante el cual el señor Hugo José Álvarezdel Águila¹⁹ renuncia al cargo de Responsable del INFORHUS.

Mediante carta n.º 001-2021/DR.HCO-RSDM-NAA de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 13**), el señor Nilton Achic Alarcón, ex Director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, informó lo siguiente:

"[...]"

1.[...] Posteriormente los Jefes de establecimientos remitieron a la oficina de recursos humanos [...] quien fue responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, posteriormente se formalizó mediante Resolución Directoral previa visación del Jefe de la oficina de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa [...]" (**Subrayado nuestro**).

Del cálculo de la bonificación extraordinaria y/o cálculo del costo

Normativa aplicable:

De conformidad con el literal c.²⁰ del artículo 5º, Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), el trámite de aprobación fue el siguiente:

"[...]"

c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados. [...]"

De la aprobación mediante acto resolutivo del listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria

Normativa aplicable:

De conformidad con el literal d) del artículo 5º, Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF²¹ (**Apéndice n.º 4**) el trámite de aprobación fue el siguiente:

¹⁷ Información remitida adjunta al informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 12**).

¹⁸ Es de precisar que mediante informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 12**) de la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó que: "[...] 2. Los informes emitidos por el responsable el Lic. IRVING IVAN CASTAÑEDA ESPINOZA del área de Programación y Presupuesto de la Oficina de recursos Humanos, de los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2020; no los elaboro porque el personal en mención le dan la encargatura del INFORHUS a partir del 16 de julio del 2020 y solo lo ha realizado el informe del mes de agosto del 2020 [...]" (**Subrayado nuestro**).

¹⁹ Designado con Resolución Directoral n.º 94-2019-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 25 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**).

²⁰ Antes de 9 de julio de 2020, fecha en la que se publicó el Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, el cálculo se establecía de la manera siguiente: "[...] c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda. [...]"

²¹ Decreto Supremo que aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicada en el diario El Peruano el 4 de abril de 2020.

"[...]"

d) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo [...].

Así también, de conformidad con el literal c. del artículo 5°, Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF²² (Apéndice n.° 4), el procedimiento para la aprobación del listado nominal y costo de la bonificación fue el siguiente:

"[...]"

c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo [...].

Al respecto, es de precisarse, que durante el periodo de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, la aprobación del listado nominal de beneficiarios, solo contó con las resoluciones siguientes:

Cuadro n.° 3
Resoluciones Directorales mediante las cuales se aprobó el listado nominal y costo de la bonificación extraordinaria

N°	Resolución Directoral	Fecha	Mes que Corresponde el Bono 2020	V°B° Recursos Humanos	V°B° Director Administrativo	Suscrito por el Director Ejecutivo	Costo
1	152-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE	8/06/2020	Mayo	Javier Eulogio Campos Pajuelo.	Dianne Jhesica Solórzano Machado	Nilton Achic Alarcón	No figura
2	168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE	8/07/2020	Junio	Javier Eulogio Campos Pajuelo.	Dianne Jhesica Solórzano Machado	Nilton Achic Alarcón	No figura
3	-	-	Julio*	-	-	-	---
4	356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE	21/12/2020	Agosto	Magdalena Chahua Uzuriaga	Wilfredo Gaspar Morales Salvador	Elías Villanueva Santiago	411,840.00
5	427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE	31/12/2020	Agosto	Magdalena Chahua Uzuriaga	Wilfredo Gaspar Morales Salvador	Elías Villanueva Santiago	No figura

Fuente : Informe n.° 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 14), Resolución Directoral n.° 152-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de junio de 2020 (Apéndice n.° 14), Resolución Directoral n.° 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de julio de 2020 (Apéndice n.° 15); Resolución Directoral n.° 356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17) y Resolución Directoral n.° 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17).

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Mediante memorándum n.° 841-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 16), se autorizó el pago.

De la oportunidad de la remisión del acto resolutivo al Ministerio de Salud y autorización de la Transferencia de Partidas.

Normativa aplicable:

De conformidad con el literal e) del artículo 5°, Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19,



²² Decreto Supremo que aprueba monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, y dicta otra disposición, publicada en el diario El Peruano el 9 de julio de 2020.

del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF²³, el trámite de aprobación debía efectuarse de la manera siguiente:

"[...]

e) La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente [...]"

De conformidad con el literal d) del artículo 5º, Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF²⁴ (**Apéndice n.º 4**), el procedimiento para la aprobación del listado nominal y costo de la bonificación fue el siguiente:

"[...]

d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente [...]"

En tal sentido, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, se efectuó en mérito a la documentación que se detalla a continuación:

Bonificación Extraordinaria correspondiente al mes mayo 2020

Trámite:

El registro de los beneficiarios en el INFORHUS, según informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), fue efectuado por el señor Hugo José Álvarez Del Águila.

Mediante memorándum n.º 188-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE²⁵, se dispuso la proyección de la Resolución Directoral para la aprobación y publicación de la Planilla de Beneficiarios; ello conforme lo indicado en la parte de vistos de la Resolución Directoral n.º 152-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE (**Apéndice n.º 14**) de 8 de junio de 2020.

Asimismo, mediante la citada Resolución Directoral²⁶, suscrita por el señor Nilton Achic Alarcón, director Ejecutivo, se resolvió lo siguiente:

"[...] **ARTÍCULO 1º.** Aprobar, la planilla de beneficiarios de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, del personal asistencial de la salud (profesionales, técnicos y auxiliares) comprendidos en el ámbito de la aplicación del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153 (nombrados y contratados), y personal asistencial contratado del Régimen Especial del decreto Legislativo n.º 1057 (CAS) que laboran en la Red de Salud Dos de Mayo del mes de **MAYO 2020**; el cual se detalla en el anexo 1²⁷ de la presente Resolución Directoral [...]"



²³ Decreto Supremo que aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, publicada en el diario El Peruano el 4 de abril de 2020.

²⁴ Decreto Supremo que aprueba monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, y dicta otra disposición, publicada en el diario El Peruano el 9 de julio de 2020.

²⁵ Es de precisar, que mediante informe n.º 167-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH (**Apéndice n.º 11**) de 14 de setiembre de 2021, la señora Gladys Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que: "[...] el MEMORANDUM N° 188-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE, se buscó en los archivos y no se encontró o no existe [...]" (**Subrayado nuestro**).

²⁶ Figuran tres sellos redondos y rubricas de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, y Director Ejecutivo.

²⁷ Se adjunta a la Resolución Directoral n.º 152-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 8 de junio de 2020, el anexo 1 en cinco (5) folios.

ARTICULO 2°. Remitir dicha planilla a la DIGEP/MINSA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia Presupuestal correspondiente. [...]. **(Pie de página nuestro).**

En la misma fecha, mediante oficio n.° 358-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA²⁸ de 8 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 14**), dirigido al señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza Director General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el señor Nilton Achic Alarcón, director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, remitió copia de la Resolución Directoral de la planilla en PDF y Excel del personal para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 (**Apéndice n.° 4**) de la Red de Salud Dos de Mayo para el mes de mayo 2020.

Asimismo, mediante correo electrónico²⁹ (**Apéndice n.° 14**) de 9 de junio de 2020, el señor Javier Eulogio Campos Pajuelo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a través de "MESA DE PARTES VIRTUAL", la "RESOLUCIÓN, PLANILLA PDF Y EXCEL DE BENEFICIARIOS BONIFICACIÓN COVI RED DE SALUD DOS DE MAYO – MAYO 2020".

De la revisión del anexo 1, Listado Nominal, adjunto a la Resolución Directoral n.° 152-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 8 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 14**), remitida mediante informe n.° 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 14**), se advierte que en ella no figura el personal administrativo que laboraba³⁰ en la Sede Administrativa de la Red de Salud de Dos de Mayo, a quienes mediante planillas adjuntas a los comprobantes de Pago n.°s 1402, 1403, 1404 con Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 14**); y, comprobante de Pago n.° 1604 con Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 14**), se les hizo efectivo el pago de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de Mayo de 2020; y, cuyos datos son los siguientes:

Cuadro n.° 4

Personal administrativo de la Red de Salud Dos de Mayo - Sede Administrativa, considerada como beneficiaria de la Bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Mayo 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Cargo
1	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N° 103-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo
2	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N° 086-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
3	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N° 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
4	Céspedes Campo Sintia Katerine	77026952	CAS N° 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
5	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N° 067-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Trabajador De Servicio

²⁸ No figura sello de recepción u otro documento que acredite el trámite.

²⁹ Mediante informe n.° 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 12**), la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que "[...] 7. Se remite el impreso del correo electrónico que envió el OBST. JAVIER EULOGIO CAMPOS PAJUELO, se adjunta pantallazo".

³⁰ Mediante oficio n.° 1778-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DA-DE.U.RR.HH de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), el Director Ejecutivo, remitió el informe n.° 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH (**Apéndice n.° 7**) de la misma fecha, suscrito por la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al que consta adjunto un cuadro "SEDE – ADMINISTRATIVA RED DE SALUD DOS DE MAYO", en cuya columna "Funciones según contrato/resolución de nombramiento", se indica el cargo y lugar de labores, apreciándose que los quince (15) trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de Mayo 2020, efectuaron labores en la Sede Administrativa de la citada Red de Salud.

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Cargo
6	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
7	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
8	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
9	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
10	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
11	Mendoza Garnillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
12	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
13	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
14	Simeon Mejia Tania Miguelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
15	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Chofer

Fuente : Contratos CAS periodo 2019 – 2020 (Apéndice n.º 8); planillas adjuntas a los comprobantes de Pago n.ºs 1402, 1403, 1404, Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 14); comprobante de Pago n.º 1604, Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 14); informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7); e informe n.º 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, es de precisar que la Resolución Directoral n.º 152-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE (Apéndice n.º 14), es la única con la que se aprobó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, toda vez que consta adjunto a la documentación remitida mediante informe n.º 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 14), a través de la cual la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señaló “[...] SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE PAGO DE BONO COVID 19 DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2020 [...]”.

En relación al personal que laboró en la Sede Administrativa en el mes de Mayo de 2020, mediante oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 18), la señora Marily Espinoza Machado, responsable de Control de Asistencia, remitió el reporte de asistencia y permanencia de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2020, del personal de la sede Administrativa; advirtiéndose que en el citado mes, los quince (15) trabajadores descritos en el cuadro precedente, desarrollaron actividades de carácter administrativo; sumado a ello, se advirtió que catorce (14) de ellos desarrollaron labores en la modalidad presencial y mixta y uno (1), la señora Jumira Edith Leon Masgo, efectuó exclusivamente trabajo remoto durante todo el mes.

Consecuentemente las labores del personal administrativo beneficiario en el mes de Mayo 2020, no se enmarcaron en los criterios establecidos en los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (Apéndice n.º 4), y en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (Apéndice n.º 4), concordante con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020; por lo que no correspondía se los considere como beneficiarios de la bonificación extraordinaria.



Bonificación Extraordinaria correspondiente al periodo junio 2020

El registro de los beneficiarios en el INFORHUS, según informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), fue efectuado por el señor Hugo José Álvarez Del Águila.

Con memorándum n.º 217-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 8 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el señor Nilton Achic Alarcón, director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, comunicó al señor Javier Eulogio Campos Pajuelo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos lo siguiente "[...] se sirva **Proyectar RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACIÓN DE LA PLANILLA DE BENEFICIARIOS QUE ACCEDERAN A LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL MES DE JUNIO DE 2020 [...]**".

Es así que con Resolución Directoral n.º 168-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE³¹ de 8 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), suscrita por el señor Nilton Achic Alarcón, Director Ejecutivo, se resolvió lo siguiente:

"[...] **ARTÍCULO 1º.** Aprobar, la planilla de beneficiarios de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, del personal asistencial de la salud (profesionales, técnicos y auxiliares) comprendidos en el ámbito de la aplicación del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153 (nombrados y contratados), y personal asistencial contratado del Régimen Especial del decreto Legislativo n.º 1057 (CAS) que laboran en la Red de Salud Dos de Mayo del mes de **JUNIO 2020**; el cual se detalla en el anexo 1³² de la presente Resolución Directoral [...]

ARTÍCULO 2º. Remitir dicha planilla a la DIGEP/MINSA, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia presupuestal correspondiente. [...]" (**Pie de página nuestro**).

Al día siguiente, mediante oficio n.º 468-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA³³ de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), dirigido al Señor Eduardo Jaime Alfaro Esparza Director General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Lic. Enf. Nilton Achic Alarcón, Director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, remitió copia de la Resolución Directoral de la planilla en PDF y Excel del personal para la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 (**Apéndice n.º 4**), de la Red de Salud Dos de Mayo para el mes de junio 2020.

Asimismo, mediante correo electrónico³⁴ de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el señor Javier Eulogio Campos Pajuelo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a través de "MESA DE PARTES VIRTUAL", el "OFICIO, RESOLUCIÓN, PLANILLA DE BONIFICACIÓN JUNIO 2020 RSDM".

De la revisión del anexo 1, Listado Nominal, adjunto a la Resolución Directoral n.º 168-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 8 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) y remitida mediante informe n.º 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), se advierte que en ella se consideraron a personal administrativo que laboraba³⁵ en la Sede Administrativa de la Red de Salud de Dos de Mayo; cuyos datos a continuación se detalla:

³¹ En la parte de vistos de la citada Resolución Directoral figura el memorándum n.º 217-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE, cuyas siglas difieren del memorándum n.º 217-2020-GR-HCO-RSDM-DE, al respecto mediante informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que "[...] 9. El MEMORANDUM N° 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE, es el mismo tenor de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE [...]. Asimismo, figuran tres sellos redondos y rúbricas de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, y Director Ejecutivo.

³² Se adjunta a la Resolución Directoral n.º 168-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 8 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el anexo 1 en seis (6) folios.

³³ No figura sello de recepción u otro documento que acredite el trámite.

³⁴ Mediante informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que "[...] 12. El OFICIO N° 468-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA se envió a la DIGEP a través de un correo que fue enviado por el OBST. JAVIER E. CAMPOS PAJUELO".

³⁵ Mediante oficio n.º 1778-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), el Director Ejecutivo, remitió el informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH (**Apéndice n.º 7**) de la misma fecha, suscrito por la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al que consta adjunto un cuadro "SEDE – ADMINISTRATIVA RED DE SALUD

Cuadro n.º 5
Personal administrativo de la Red de Salud Dos de Mayo - Sede Administrativa, considerada como beneficiaria de la Bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Junio 2020

Nº	Apellidos y Nombres	Nº DNI	Contrato CAS	Cargo
1	Alvarado Soto Josefina Yajaira	45325799	CAS N° 009-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Digitador(a) En Sede
2	Ambrocio Magariño Yobana	47281513	CAS N° 010-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
3	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N° 103-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo
4	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N° 086-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
5	Campos Santamaria Ademir Enrique	45469024	CAS N° 031-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
6	Carrillo Huanca Luis Miguel	70257679	CAS N° 188-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Soporte Informatico
7	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N° 275-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
8	Cespedes Campo Sintia Katherine	77026952	CAS N° 276-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
9	Chahua Salcedo Vianey Yesenia	73590006	CAS N° 037-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
10	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N° 067-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Trabajador de Servicio
11	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
12	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
13	Evaristo Flores Helin Adalid	42709103	CAS N° 229-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Ingeniero De Sistemas
14	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
15	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
16	Llanos Carhuapoma Lucy Dalila	44524154	CAS N° 087-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
17	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
18	Mendoza Garnillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo



DOS DE MAYO", en cuya columna "Funciones según contrato/resolución de nombramiento", se indica el cargo y lugar de labores, apreciándose que los veintiséis (26) trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de Junio 2020, efectuaron labores en la Sede Administrativa de la citada Red de Salud.

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Cargo
19	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
20	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
21	Reyes Espinoza Jimmy Yoel	44027150	CAS N° 132-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo
22	Rojas Orbezo Edwin Dieter	10136902	CAS N° 141-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
23	Rojas Tucto Maria Teresa	47391520	CAS N° 142-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
24	Simeon Mejia Tania Miguuelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
25	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Chofer
26	Vera Espinoza Wilmer Jose	48339690	CAS N° 009-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo

Fuente : Contratos CAS periodo 2019 – 2020 (**Apéndice n.° 8**); Anexo 1 adjunto a la Resolución Directoral n.° 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 15**); e informe n.° 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**).

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al personal que laboró en la Sede Administrativa en el mes de Junio de 2020, mediante oficio n.° 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA (**Apéndice n.° 18**) de 1 de octubre de 2021, la señora Marily Espinoza Machado, responsable de Control de Asistencia, remitió el reporte de asistencia y permanencia de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020, del personal de la sede Administrativa; advirtiéndose que en el citado mes, los veintiséis (26) trabajadores descritos en el cuadro precedente, desarrollaron actividades de carácter administrativo; sumado a ello, se advirtió que veintiún (21) de ellos desarrollaron labores en la modalidad presencial y mixta y cinco (5), señores Yudmer Inocente Bailon Solis, Ademir Enrique Campos Santamaria, Luis Miguel Huanca Luis, Irving Ivan Castañeda Espinoza y José Wilmer Vera Espinoza, efectuaron exclusivamente trabajo remoto durante todo el mes.

Consecuentemente las labores del personal administrativo beneficiario en el mes de Junio 2020, no se enmarcaron en los criterios establecidos en los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), y en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (**Apéndice n.° 4**), concordante con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020; por lo que no correspondía se los considere como beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

Bonificación Extraordinaria correspondiente al periodo julio 2020

Al respecto, para el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe n.° 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 14**) informó:



"[...]"

En el mes de julio del año 2020 no se encontró Resolución Directoral de pago de la planilla de beneficiarios de la BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID 19) a favor del personal de la Salud Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales [...]"

Asimismo, mediante informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH³⁶ (Apéndice n.º 12) de 30 setiembre de 2021, la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó que:

"[...] 16. Como Unidad de Recursos Humanos mi persona al asumir el cargo el 3 de junio de 2021, verifiqué en todos los archivadores que fueron dejados por el anterior Jefe de Recursos Humanos y no encontré documento alguno del mes de julio del año 2020.

[...]"

21. Se realizó la verificación en los archivadores de la oficina de recursos humanos y no se encontró las planillas de los beneficiarios correspondiente al mes de julio del año 2020; solo se encontró un MEMORANDUM N° 841-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA, de fecha 30 de octubre de 2020 [...]"

Sin embargo, se pagó la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de Julio de 2020, a personal administrativo que laboraba³⁷ en la Sede Administrativa de la Red de Salud de Dos de Mayo, conforme planillas adjuntas a los comprobantes de Pago n.ºs 2216, 2217, 2219, 2222 y 2319 (Apéndice n.º 16); cuyos datos son los siguientes:

Cuadro n.º 6

Personal administrativo de la Red de Salud Dos de Mayo - Sede Administrativa, considerada como beneficiaria de la Bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Julio 2020

Nº	Apellidos y Nombres	Nº DNI	Contrato CAS	Funciones según contrato
1	Alvarado Soto Josefina Yajaira	45325799	CAS N° 009-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Digitador(A) en Sede
2	Ambrocio Magariño Yobana	47281513	CAS N° 010-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
3	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N° 103-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo
4	Bailon Ciriaco Ruth Mabeth	40813065	CAS N° 020-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Digitador(A) en Sede
5	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N° 086-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo En Sede
6	Campos Santamaria Ademir Enrique	45469024	CAS N° 031-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo en Sede
7	Carrillo Huanca Luis Miguel	70257679	CAS N° 188-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Ingeniero de Sistemas en Sede
8	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N° 275-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo En Sede

³⁶ Remitido con oficio n.º 1835-2021-GR-DRS-HCO-HCO-RSDM-DE de 1 de octubre de 2021, por el Director Ejecutivo.

³⁷ Mediante oficio n.º 1778-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DA-DE.U.RR.HH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7), el Director Ejecutivo, remitió el informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH (Apéndice n.º 7) de la misma fecha, suscrito por la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al que consta adjunto un cuadro "SEDE - ADMINISTRATIVA RED DE SALUD DOS DE MAYO", en cuya columna "Funciones según contrato/resolución de nombramiento", se indica el cargo y lugar de labores, apreciándose que los veintiocho (28) trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de Julio 2020, efectuaron labores en la Sede Administrativa de la citada Red de Salud.

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Funciones según contrato
9	Cayo Diaz Eder Reynaldo	43595015	CAS N° 102-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo en Sede
10	Céspedes Campo Sintia Katerine	77026952	CAS N° 276-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo en Sede
11	Chahua Salcedo Vianey Yesenia	73590006	CAS N° 037-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo en Sede
12	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N° 067-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Trabajador de Servicio en Sede
13	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
14	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
15	Evaristo Flores Helin Adalid	42709103	CAS N° 229-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Ingeniero de Sistemas
16	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
17	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
18	Llanos Carhuapoma Lucy Dalila	44524154	CAS N° 087-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
19	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo en Sede
20	Mendoza Gamillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
21	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
22	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
23	Ramirez Valerio Nelly	43156399	CAS N° 128-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
24	Reyes Espinoza Jimmy Yoel	44027150	CAS N° 132-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo
25	Rojas Orbezo Edwin Dieter	10136902	CAS N° 141-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
26	Rojas Tucto Maria Teresa	47391520	CAS N° 142-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
27	Simeon Mejia Tania Miguelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
28	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Chofer Para Sede Administrativa

Fuente : Contratos CAS periodo 2019 – 2020 (Apéndice n.º 8); Planillas adjuntas a comprobantes de Pago n.ºs 2216, 2217, 2219, 2222 y 2319 (Apéndice n.º 17); e informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7).

Elaborador por: Comisión de Control.



En relación al personal que laboró en la Sede Administrativa en el mes de Julio de 2020, mediante oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), la señora Marily Espinoza Machado, responsable de Control de Asistencia, remitió el reporte de asistencia y permanencia de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020, del personal de la sede Administrativa; advirtiéndose que en el citado mes, los veintiocho (28) trabajadores descritos en el cuadro precedente, desarrollaron actividades de carácter administrativo, de manera presencial y mixta.

Consecuentemente las labores del personal administrativo beneficiario en el mes de Julio 2020, no se enmarcaron en los criterios establecidos en los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), y en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), concordante con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020; por lo que no correspondía se los considere como beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

Bonificación Extraordinaria correspondiente al periodo agosto 2020

Al respecto, el procedimiento de aprobación del listado de beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, se efectuó en vía de regularización, es decir posterior al pago (transferencia bancaria y emisión de cheque), de acuerdo a los comprobantes de pago n.º 2690 con Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**); n.ºs 2692 y 2694 con Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**); n.º 2948 con Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 17**), cuyo análisis se efectuará en el numeral 3; consecuentemente, no existe documento mediante el cual el acto resolutorio haya sido remitido al Ministerio de Salud, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia presupuestal correspondiente.

No obstante ello, en relación al registro de los beneficiarios en el INFORHUS correspondiente al mes de Agosto de 2020, este fue efectuado por el señor señor Irving Iván Castañeda Espinoza, de conformidad con el informe n.º 093-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/INFORHUS de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), suscrito por el citado.

Es así que en vías de regularización, mediante memorándum n.º 449-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 10 de diciembre de 2020³⁸ (**Apéndice n.º 17**) el señor Elías Emiliano Villanueva Santiago, director Ejecutivo, comunicó al señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo lo siguiente:

"[...] proyectar **RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACIÓN DE LA PLANILLA DE BENEFICIARIOS QUE ACCEDERÁN A LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL MES DE AGOSTO DE 2020, EN LA RED DE SALUD DOS DE MAYO** [...]"

En atención a ello, mediante memorándum n.º 1178-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA (**Apéndice n.º 17**) de 11 de diciembre de 2020, el señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, comunicó a la TAP. Magdalena Chahua Uzuriaga, responsable del área de Recursos Humanos lo siguiente:

"[...] disponer la **Proyección de la Resolución Directoral** de aprobación de la planilla de beneficiarios que accederán a la bonificación extraordinaria a favor del personal de Salud Administrativo y Asistencia de la Red de Salud Dos de Mayo, correspondiente al mes de agosto [...]"

Posteriormente, el señor Elías Emiliano Villanueva Santiago, director Ejecutivo, suscribió dos resoluciones directorales, en fechas distintas, aprobando, reconociendo y otorgando el pago por concepto de bonificación extraordinaria, conforme se detalla a continuación:

³⁸ Consta un sello de recepción de 11 de diciembre de 2020 de la Dirección Administrativa.

- Resolución Directoral n° 356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE³⁹ (Apéndice n.° 17) de 21 de diciembre de 2020, con el visto bueno de Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa; y visto bueno y suscrito por el Obst. Elías Emiliano Villanueva Santiago, director Ejecutivo, se resolvió lo siguiente:

"[...]"

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por concepto de Bonificación Extraordinaria (Bono Covid-19) correspondiente al mes de agosto del presente año, a los siguientes servidores como se indica [...] **ARTÍCULO 2°.** Disponer que el área de Remuneraciones de Recursos Humanos procederá a efectuar el pago de su remuneración, conforme a la normativa vigente [...]

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos procederá a efectuar el pago de su remuneración, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- Hágase, de conocimiento de la presente Resolución a los interesados y a los órganos correspondientes con acuerdo a Ley [...]"

- Resolución Directoral n° 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE⁴⁰ (Apéndice n.° 17) de 31 de diciembre de 2020, con el visto bueno de Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa; y el visto bueno y suscrito por el Obst. Elías Emiliano Villanueva Santiago, Director Ejecutivo, se resolvió lo siguiente:

"[...]"

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria (BONO COVID-19), correspondiente al mes de agosto del año 2020, según anexo N° 001 que se adjunta a la presente [...]

ARTÍCULO 3°.- Hágase, de conocimiento de la presente Resolución a los interesados y a los órganos correspondientes con acuerdo a Ley [...]"

De la revisión de la lista que forma parte de la Resolución Directoral n° 356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17) y el anexo 1 adjunto a la Resolución Directoral n° 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17), ambas remitidas mediante informe n.° 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH (Apéndice n.° 14) de 1 de setiembre de 2021, se advierte que en ellas se consideraron a personal administrativo que laboraba⁴¹ en la Sede Administrativa de la Red de Salud de Dos de Mayo; cuyos datos son los siguientes:

Cuadro n.° 7

Personal administrativo de la Red de Salud Dos de Mayo - Sede Administrativa, considerada como beneficiaria de la Bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Agosto 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Cargo
1	Alvarado Soto Josefina Yajaira	45325799	CAS N° 009-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Digitador(A) En Sede
2	Ambrocio Magariño Yobana	47281513	CAS N° 010-2019-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
3	Ariza Fabian July Angela	46394347	CAS N° 101-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
4	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N° 103-2020-GRH- DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo

³⁹ Forma parte de la citada resolución la lista de beneficiarios.

⁴⁰ Se adjunta a la citada Resolución Directoral el anexo 1 en cinco (5) folios.

⁴¹ Mediante oficio n.° 1778-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DA-DE.U.RR.HH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 7), el Director Ejecutivo, remitió el informe n.° 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH (Apéndice n.° 7) de la misma fecha, suscrito por la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al que consta adjunto un cuadro "SEDE - ADMINISTRATIVA RED DE SALUD DOS DE MAYO", en cuya columna "Funciones según contrato/resolución de nombramiento", se indica el cargo y lugar de labores, apreciándose que los veintiocho (28) trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria COVID-19 correspondiente al mes de Agosto 2020, efectuaron labores en la Sede Administrativa de la citada Red de Salud.

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Cargo
5	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N° 086-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
6	Campos Santamaria Ademir Enrique	45469024	CAS N° 031-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
7	Carrillo Huanca Luis Miguel	70257679	CAS N° 188-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Soporte Informatico
8	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N° 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
9	Cayo Diaz Eder Reynaldo	43595015	CAS N° 102-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Ingeniero Civil
10	Céspedes Campo Sintia Katherine	77026952	CAS N° 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
11	Chahua Salcedo Vianey Yesenia	73590006	CAS N° 037-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
12	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N° 067-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Trabajador De Servicio
13	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
14	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
15	Evaristo Flores Helin Adalid	42709103	CAS N° 229-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Ingeniero De Sistemas
16	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
17	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
18	Llanos Carhuapoma Lucy Dalila	44524154	CAS N° 087-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
19	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
20	Mendoza Garnillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
21	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
22	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
23	Ramirez Valerio Nelly	43156399	CAS N° 128-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Asistente Administrativo
24	Reyes Espinoza Jimmy Yoel	44027150	CAS N° 132-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Auxiliar Administrativo
25	Rojas Orbezo Edwin Dieter	10136902	CAS N° 141-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Especialista Administrativo
26	Rojas Tucto Maria Teresa	47391520	CAS N° 142-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
27	Simeon Mejia Tania Miguelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Tecnico Administrativo
28	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Chofer

Fuente : Contratos CAS periodo 2019 – 2020 (Apéndice n.º 8); Resolución Directoral n.º 356-2020-HCO- GR-DRS-RSDM-DE de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 17) y el anexo 1 adjunto a la Resolución Directoral n.º 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 17); e informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.



En relación al personal que laboró en la Sede Administrativa en el mes de Agosto de 2020, mediante oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA (**Apéndice n.º 18**) de 1 de octubre de 2021, la señora Marily Espinoza Machado, responsable de Control de Asistencia, remitió el reporte de asistencia y permanencia de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020, del personal de la sede Administrativa; advirtiéndose que en el citado mes, los veintiocho (28) trabajadores descritos en el cuadro precedente, desarrollaron actividades de carácter administrativo; sumado a ello, se advirtió que veintisiete (27 de ellos, efectuaron labores de manera presencial y mixta y uno (1) de ellos, Yudmer Inocente Bailon Solis, efectuó exclusivamente trabajo remoto durante todo el mes.

Consecuentemente las labores del personal administrativo beneficiario en el mes de agosto 2020, no se enmarcaron en los criterios establecidos en los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), y en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF (**Apéndice n.º 4**), concordante con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020 (**Apéndice n.º 4**); por lo que no correspondía se los considere como beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

3.SOBRE EL PAGO EFECTUADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO BENEFICIARIO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19.

Pago correspondiente al mes de mayo 2020:

Con Decreto Supremo n.º 210-2020-EF⁴² (**Apéndice n.º 14**) de 31 de julio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas dispone en el artículo 1.- Objeto "Autorízase una **Transferencia** de Partidas en el Presupuesto [...] para financiar el otorgamiento correspondiente a los **meses (...) mayo 2020**, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 [...]" (**Subrayado nuestro**).

El referido decreto, adjunta el **Anexo 2⁴³** – "**Bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de mayo**" (**Apéndice n.º 14**), donde se observa la **transferencia a favor de la Red de Salud Dos de Mayo** el importe de **S/ 352 080,00**.

Mediante memorándum n.º 0569-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 14**), la señora Dianne Jhesica Solórzano Machado, director Administrativo, autorizó al señor Javier Eulogio Campos Pajuelo, responsable del Área de Recursos Humanos, la "[...] Certificación y Compromiso de Bonificación Extraordinaria COVID 19 [...]. Correspondiente a los meses de Abril y Mayo del 2020. Al personal Nombrado y CAS de la jurisdicción de la Red de Salud Dos de Mayo.

PARTIDAS DE GASTO	MES	2.1.13.39	2.1.28.17
MONTO	ABRIL	104,938.00	40,205.00
MONTO	MAYO	208,080.00	144,000.00

[...]"

En atención a ello, con informe n.º 094-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 14**), el señor Julio Gopia Santa Cruz, jefe del Área de Remuneraciones, remite al Obst. Javier Eulogio Campos Pajuelo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la planilla adicional de bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud correspondiente al mes de mayo 2020; quien en la misma fecha mediante proveído n.º 93 remite el citado informe a la señora Dianne Jhesica Solórzano Machado, director Administrativo, quien con sello de proveído n.º 1969 de 27 de agosto de 2020, derivó el mencionado informe al área de Economía, precisando lo siguiente "su



⁴² <http://digep.minsa.gob.pe/boncs/2020.html>

⁴³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1184317/Anexo_2_DS210_2020EF.pdf

atención". Consta adjunto planilla adicional de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Mayo en dos (2) folios.

A continuación, con memorándum n.º 0714-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 14**), la señora Dianne Jhesica Solorzano Machado, director Administrativo, autorizó al Señor Guillermo Mendoza Garnillo, Responsable del Área de Tesorería en los términos siguientes: "[...] **AUTORIZAR** tenga a bien realizar el pago al personal de salud (Contrato Administrativo de Servicio – CAS), de la Red de Salud Dos de Mayo, Sobre la Planilla correspondiente al mes de Mayo de 2020 [...]".

Consecuentemente se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 1402, 1403, y 1404, con Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 14**); n.º 1604 con Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), con los cuales se realizó "[...] PAGO POR EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA APROBADA EN EL DECRETO SUPREMO N.º 210-2020-EF, EN EL MARCO DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 068-2020, PARA EL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO POR EL SERVICIO (CAS), CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2020, SEGÚN DECRETO SUPREMO N.º 210-2020-EF Y MEMORÁNDUM N.º 0569-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA; INFORME 094-2020-GOREHCO-DRS-DE-DA-RRHH/REM; MEMORÁNDUM N.º 0714-2020-GOREHCO-RSDM-DSE-DA[...]".

De la revisión de las planillas (**Apéndice n.º 14**), relación de pagos efectuados, adjuntas a los comprobantes de pago, correspondiente al pago del mes de Mayo 2020, se confirma el pago y transferencia bancaria del beneficio económico de S/720,00 a favor de quince (15) servidores, quienes realizaron labor de carácter administrativa de acuerdo a sus contratos CAS (**Apéndice n.º 8**), en la sede Administrativa de la Red de Salud de Dos de Mayo, no concordante con los criterios establecidos en los Decretos de Urgencia y Decretos Supremos descritos precedentemente; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/10 800, según se detalla continuación:

Cuadro n.º 8

Pagos de Bonificación extraordinaria a personal Administrativo que no realizó labores en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, correspondiente a mayo 2020

Nº	Apellidos y Nombres	Nº DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	Nº Comprobante de pago	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
						Nº Registro SIAF		
1	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N.º 103-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.º 744	27/08/2020	720,00
2	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N.º 086-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.º 744	27/08/2020	720,00
3	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N.º 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVO	1402 Registro SIAF n.º 744	27/08/2020	720,00
4	Cespedes Campo Sintia Katherine	77026952	CAS N.º 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.º 744	27/08/2020	720,00
5	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N.º 067-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	TRABAJADOR DE SERVICIO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1403 Registro SIAF n.º 744	27/08/2020	720,00



N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
6	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
7	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
8	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
9	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
10	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVO	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
11	Mendoza Garnillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1404 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
12	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
13	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
14	Simeon Mejia Tania Miguelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1402 Registro SIAF n.° 744	27/08/2020	720,00
15	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	CHOFER PARA SEDE ADMINISTRATIVA	1604 Registro SIAF n.° 744	3/09/2020	720,00
TOTAL								10 800,00

Fuente : Comprobantes de pago n.°s 1402, 1403, y 1404, con Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 14); comprobante de pago n.° 1604 con Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 14).

Elaborador por: Comisión de Control.

(*) Información verificada de acuerdo a las planillas (relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación) correspondiente al pago del mes de mayo 2020.

(**) Pago mediante transferencia interbancaria.

(***) Pago Mediante cheque.

Es de precisar, que el personal administrativo beneficiario descrito en el cuadro precedente, es el mismo que figura en la lista de beneficiarios, adjunta al presente, y que a su vez fue publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.° 9), tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:



Imagen n.º 3

05	Mayo	Decreto Supremo N° 210-2020-EF		Viernes 31 de julio de 2020	Transferido	Descargar lista de beneficiarios 
----	------	-----------------------------------	---	--------------------------------	-------------	---

Fuente: <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

Pago correspondiente al mes de junio 2020:

Con Decreto Supremo n.º 237-2020-EF⁴⁴ de 23 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el Ministerio de Economía y Finanzas dispone en el artículo 1.- Objeto "Autorízase una **Transferencia** de Partidas en el Presupuesto [...] para financiar el otorgamiento correspondiente al **mes de junio 2020**, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 [...]". (**Subrayado y resaltado nuestro**).

El referido decreto, adjunta el **Anexo 1 – "Bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de junio de 2020 (Apéndice n.º 15), en el que se evidencia la transferencia presupuestal a favor de la Red de Salud Dos de Mayo el importe de S/ 393 840,00.**

Al respecto, mediante memorándum n.º 0713-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 26 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 15**), la señora Dianne Jhesica Solórzano Machado, director Administrativo, autorizó al señor Javier Eulogio Campos Pajuelo, responsable del Área de Recursos Humanos, la "[...] Certificación y Compromiso de Bonificación Extraordinaria COVID 19 [...]". Correspondiente al mes de Junio del 2020. Al personal Nombrado y CAS de la jurisdicción de la Red de Salud Dos de Mayo.

PARTIDAS DE GASTO	2.1.13.39	2.1.28.17
MONTO	226,800.00	167,040.00

[...]"

En atención a ello, con informe n.º 097-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM⁴⁵ de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 15**), el señor Julio Gopia Santa Cruz, jefe del Área de Remuneraciones⁴⁶, remitió al Obst. Javier Eulogio Campos Pajuelo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos⁴⁷, la planilla adicional de bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud correspondiente al mes de Junio 2020; quien en la misma fecha mediante proveído n.º 95 remite el citado informe a la señora Dianne Jhesica Solórzano Machado, director Administrativo⁴⁸, quien con sello de proveído n.º 1980 de 27 de agosto de 2020, derivó el mencionado informe al área de

⁴⁴ <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

⁴⁵ Cabe señalar que, en el penúltimo párrafo del citado informe, se hace referencia al memorándum n.º 0569-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA, mediante el cual se autorizó la certificación y compromiso. Al respecto, mediante informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), suscrito por la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, aclaró que "[...] 14. Se remite el INFORME N.º 097-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RR, HH-REM, en dicho INFORME menciona al MEMORÁNDUM N.º 0569-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA (menciona otro asunto), fue un error material porque el MEMORÁNDUM N.º 713-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA en el asunto menciona sobre la AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO DE BONO DEL MES DE JUNIO DEL 2020 [...]". Es de precisar que el citado informe fue remitido oficio n.º 1835-2021-GR-DRS-HCO-HCO-RSDM-DE de 1 de octubre de 2021, por el Director Ejecutivo. Es de precisar, que mediante informe n.º 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 setiembre de 2021, se remitió adjunto el informe n.º 097-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 27 de agosto de 2020.

⁴⁶ Con memorándum n.º 103-2017-GREHCO-DRS-DE-DA-RR-HH de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, le asigna las funciones como responsable del Área de Remuneraciones, Programación y Presupuesto.

⁴⁷ Con Resolución Directoral n.º 81-2020-GR-DRS-RSDM-DE de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 19**), el señor Nilton Achic Alarcón, director Ejecutivo le signa las funciones como Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

⁴⁸ Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 818-2019-GRH/GR de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), se le designó como Jefe de la Oficina de Administración.

Economía, precisando lo siguiente "su atención". Consta adjunto la Planilla adicional de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Junio en dos (2) folios.

En la misma fecha, mediante memorándum n.º 0717-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA⁴⁹ de 27 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 15**), la señora Dianne Jhesica Solorzano Machado, director Administrativo, autorizó al Señor Guillermo Mendoza Garnillo, responsable del Área de Tesorería en los términos siguientes: "[...] **AUTORIZAR** tenga a bien realizar el pago al personal de salud (Contrato Administrativo de Servicio – CAS), de la Red de Salud Dos de Mayo, Sobre la Planilla correspondiente al mes de junio de 2020[...]".

Posteriormente se emitieron los comprobantes de pago⁵⁰ n.ºs 1418, 1419, 1420 con Registro SIAF 0000000744 de 8 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**); n.º 1676 con Registro SIAF 0000000744 de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), con los cuales se realizó "[...] PAGO CON TELEAHORRO POR EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE SALUD Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN EL MARCO DEL NUMERAL 4.1 Y 4.4 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 026-2020 Y DEL DECRETO URGENCIA N.º 069-2020, CONTRATADO POR 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020, SEGÚN DECRETO SUPREMO N.º 237-2020-EF Y MEMORÁNDUM N.º 0713-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA; INFORME N.º 97-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM [...]".

De la revisión de las planillas (**Apéndice n.º 15**) adjuntas a los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 15**) correspondientes al pago del mes de Junio 2020, se confirma el pago y transferencia bancaria del beneficio económico de S/720,00 a favor de veintiséis (26) servidores, quienes realizaron actividades de carácter administrativo de acuerdo a sus contratos CAS periodo 2019 – 2020 (**Apéndice n.º 8**), no concordante con los criterios establecidos en los Decretos de Urgencia y Decretos Supremos descritos precedentemente; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/18 720,00, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9

Pagos de Bonificación extraordinaria a personal Administrativo, que no realizó labores en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, correspondiente a junio 2020

Nº	Apellidos y Nombres	Nº DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	Nº Comprobante de pago	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
						Nº Registro SIAF		
1	Alvarado Soto Josefina Yajaira	45325799	CAS N.º 009-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	DIGITADOR EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.º 929	8/09/2020	720,00(**)
2	Ambrocio Magariño Yobana	47281513	CAS N.º 010-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.º 929	8/09/2020	720,00(**)
3	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N.º 103-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.º 929	8/09/2020	720,00(**)
4	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N.º 086-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.º 929	8/09/2020	720,00(**)

⁴⁹ Remitido con Acta de recepción de documentos en calidad de préstamo presentado por la Red de Salud Dos de Mayo de 1 de junio de 2021.

⁵⁰ Comprobantes cuentan con el visado del Responsable de Tesorería, Responsable de Económica y la Dirección de Administración.

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
5	Campos Santamaria Ademir Enrique	45469024	CAS N° 031-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
6	Carrillo Huanca Luis Miguel	70257679	CAS N° 188-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	SOPORTE INFORMÁTICO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
7	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N° 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
8	Cespedes Campo Sintia Katerine	77026952	CAS N° 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
9	Chahua Salcedo Vianey Yesenia	73590006	CAS N° 037-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
10	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N° 067-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TRABAJADOR DE SERVICIO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1419 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
11	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
12	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
13	Evaristo Flores Helin Adalid	42709103	CAS N° 229-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	INGENIERO DE SISTEMAS EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
14	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIV	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
15	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
16	Llanos Carhuapoma Lucy Dalila	44524154	CAS N° 087-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
17	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
18	Mendoza Garnillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH-DIRESA-	Decreto Legislativo	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	1420 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
			HCO/U.E.406-RSDM	N° 1057 (CAS)	SEDE ADMINISTRATIVA			
19	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIV	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
20	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
21	Reyes Espinoza Jimmy Yoel	44027150	CAS N° 132-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
22	Rojas Orbezo Edwin Dieter	10136902	CAS N° 141-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIV	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
23	Rojas Tucto Maria Teresa	47391520	CAS N° 142-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
24	Simeon Mejia Tania Miguelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1418 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
25	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	CHOFER PARA SEDE ADMINISTRATIVA	1676 Registro SIAF n.° 929	8/11/2020	720,00(***)
26	Vera Espinoza Wilmer Jose	48339690	CAS N° 009-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	1420 Registro SIAF n.° 929	8/09/2020	720,00(**)
Total								18 720,00

Fuente : Comprobantes de pago n.° 1418, 1419, 1420 con Registro SIAF 0000000744 de 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 15); n.° 1676 con Registro SIAF 0000000744 de 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 15).

Elaborador por: Comisión de Control.

(*) Información verificada de acuerdo a las planillas (relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación) correspondiente al pago del mes de junio 2020.

(**) Pago mediante transferencia interbancaria.

(***) Pago Mediante cheque.

Es de precisar, que el personal administrativo beneficiario descrito en el cuadro precedente, es el mismo que figura en la lista de beneficiarios, adjunta al presente, y que a su vez fue publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.° 9), tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4

07	Junio	Decreto Supremo N° 237-2020-EF		Domingo 23 de agosto de 2020	Transferido	Descargar lista de beneficiarios 
----	-------	--------------------------------	---	------------------------------	-------------	--

Fuente: <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>



Pago correspondiente al mes de julio 2020:

Con Decreto Supremo n.º 299-2020-EF⁵¹ de 4 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), el Ministerio de Economía y Finanzas dispone en el artículo 1.- Objeto "Autorízase una **Transferencia** de Partidas en el Presupuesto [...] para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y **julio de 2020**, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 [...]". (**Subrayado y resaltado nuestro**).

El referido decreto, adjunta el **Anexo 2- "Bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 para el mes de julio" (Apéndice n.º 16)**, en el que se evidencia la **transferencia presupuestal a favor de la Red de Salud Dos de Mayo Huánuco el importe de S/ 425 520,00**.

Al respecto, mediante memorándum n.º 0837-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), el señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, autorizó al señor Clever Aurelio Doroteo Hilario, responsable del Área de Recursos Humanos, la "[...] Certificación y Compromiso de Bonificación Extraordinaria COVID 19 [...]". Correspondiente al mes de Julio del 2020. Al personal Nombrado y CAS de la jurisdicción de la Red de Salud Dos de Mayo.

PARTIDAS DE GASTO	2.1.13.39	2.1.28.17
MONTO	260,640.00	164,880.00

[...].

En atención a ello, con informe n.º 0117-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), el señor Julio Gopia Santa Cruz, jefe del Área de Remuneraciones, remitió al TAP. Clever A. Doroteo Hilario⁵², jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la planilla complementaria de bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud correspondiente al mes de julio 2020; quien en la misma fecha mediante proveído S/N remite el citado informe al señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, precisando "para tramite", quien con sello de proveído n.º 2709 de 30 de octubre de 2020, derivó el mencionado informe al área de Economía, precisando lo siguiente "su atención". Consta adjunto al citado documento la Planilla adicional de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Julio en un (1) folio.

El mismo día, mediante memorándum n.º 0841-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 30 de octubre de 2020⁵³ (**Apéndice n.º 16**), el señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, autorizó al señor Guillermo Mendoza Garnillo, responsable del Área de Tesorería, en los términos siguientes: "[...] **AUTORIZAR** tenga a bien realizar el pago al personal de salud (Contrato Administrativo de Servicio - CAS), de la Red de Salud Dos de Mayo, Sobre la Planilla correspondiente al mes de julio de 2020[...].".

Cabe precisar que de acuerdo a las resoluciones directorales proporcionadas por la Red de Salud Dos de Mayo, no se encontró la resolución de aprobación de la planilla de bonificación extraordinaria del mes de julio 2020, conforme lo indicado en el informe n.º 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 1 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), por la señora Gladys Giovana Nano Jara, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, "[...] En el mes de julio del año 2020 no se encontró la Resolución Directoral de pago de la planilla de beneficiarios [...]".

Consecuentemente se emitieron los comprobantes de pago⁵⁴ n.ºs 2216, 2217, 2219 y 2222 con Registro SIAF 0000001238 de 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**); n.º 2319 con Registro SIAF 0000001238 de 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), con los cuales se realizó "[...]

⁵¹ <http://digepe.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

⁵² Con memorándum n.º 337-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), el señor Elias Emiliano Villanueva Santiago, director Ejecutivo, se encargó las funciones del Área de Recursos Humanos. Cabe señalar, que el citado ha fallecido de acuerdo al Acta de Defunción - Ficha RENIEC de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**).

⁵³ Con sello de recepción de 3 de noviembre de 2020 por el Área de Tesorería.

⁵⁴ Comprobantes cuentan con el visto bueno del Responsable de Tesorería, Responsable de Económica y Control Previo.

PAGO POR EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL CAS REGULAR PLL 1-2, TAPS TELEAHORRO; EN EL MARCO DEL NUMERAL 4.1 Y 4.4 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 069-2020, CAS Y CAS COVID, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 299-2020-EF Y MEMORÁNDUM N° 0837-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA; INFORME 0117-2020-GOREHCO-DRS-DE-DA-RRHH/REM; MEMORÁNDUM N° 0841-2020-GOREHCO-RSDM-DSE-DA[...].

De la revisión de las planillas (Apéndice n.° 16) adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndice n.° 16) correspondiente al pago del mes de julio 2020, se confirma el pago y transferencia bancaria del beneficio económico de S/720,00 a favor de veintiocho (28) servidores, quienes realizaron actividades de carácter administrativo de acuerdo a sus contratos CAS periodo 2019 – 2020 (Apéndice n.° 8), no concordante con los criterios establecidos en los Decretos de Urgencia y Decretos Supremos descritos precedentemente; ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/20 160,00, según se detalla:

Cuadro n.° 10

Pagos de Bonificación extraordinaria a personal Administrativo, que no realizó labores en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, correspondiente a julio 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
1	ALVARADO SOTO JOSEFINA YAJAIRA	45325799	CAS N° 009-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	DIGTADOR(A) EN SEDE ADMINISTRATIVA	2217 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
2	AMBROCIO MAGARIÑO YOBANA	47281513	CAS N° 010-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
3	ASTETE CORDOVA JESUS ALBERTO	22702867	CAS N° 103-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
4	BAILON CIRIACO RUTH MABETH	40813065	CAS N° 020-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	DIGTADOR(A) EN SEDE ADMINISTRATIVA	2217 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
5	BAILON SOLIS YUDMER INOCENTE	40033064	CAS N° 086-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
6	CAMPOS SANTAMARIA ADEMIR ENRIQUE	45469024	CAS N° 031-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
7	CARRILLO HUANCA LUIS MIGUEL	70257679	CAS N° 188-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	INGENIERO DE SISTEMAS EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
8	CASTAÑEDA ESPINOZA IRVING IVAN	44938636	CAS N° 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
9	CAYO DIAZ EDER REYNALDO	43595015	CAS N° 102-2020-GRH-DIRESA-	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2219 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
			HCO/U.E.406-RSDM					
10	CESPEDES CAMPO SINTIA KATERINE	77026952	CAS N° 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
11	CHAHUA SALCEDO VIANEY YESENIA	73590006	CAS N° 037-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
12	CHAVEZ ANICETO HOLGA	22703515	CAS N° 067-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TRABAJADOR DE SERVICIO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2222 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
13	ESPINOZA AGUILAR GABY	45764360	CAS N° 047-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
14	ESPINOZA MACHADO MARILY	46802003	CAS N° 051-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
15	EVARISTO FLORES HELIN ADALID	42709103	CAS N° 229-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	INGENIERO DE SISTEMAS EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
16	GOPIA SANTA CRUZ JULIO JHONATAN	45602646	CAS N° 278-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
17	LEON MASGO JUMIRA EDITH	75682250	CAS N° 083-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
18	LLANOS CARHUAPOMA LUCY DALILA	44524154	CAS N° 087-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
19	MELGAREJO TOLENTINO NINO	46616280	CAS N° 098-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
20	MENDOZA GARNILLO GUILLERMO	22519350	CAS N° 100-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2219 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
21	MINCHOLA ESCOBAR CHRISTIAN JESUS	46780696	CAS N° 103-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
22	PEREDES RODRIGUEZ JENNI	22512766	CAS N° 118-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)



N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
23	RAMIREZ VALERIO NELLY	43156399	CAS N° 128-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO O EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
24	REYES ESPINOZA JIMMY YOEL	44027150	CAS N° 132-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
25	ROJAS ORBEZO EDWIN DIETER	10136902	CAS N° 141-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO O EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
26	ROJAS TUOTO MARIA TERESA	47391520	CAS N° 142-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO O EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
27	SIMEON MEJIA TANIA MIGUELINA	43203446	CAS N° 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO O EN SEDE ADMINISTRATIVA	2216 Registro SIAF n.° 1238	3/11/2020	720,00 (**)
28	SOTO ESTEBAN CIRILO	22752128	CAS N° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	CHOFER PARA SEDE ADMINISTRATIVA	2319 Registro SIAF n.° 1238	10/11/2020	720,00 (***)
Total								20 160,00

Fuente : Comprobantes de pago n.° 2216, 2217, 2219 y 2222 con Registro SIAF 0000001238 de 3 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 16); n.° 2319 con Registro SIAF 0000001238 de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 16).

Elaborador por: Comisión de Control.

(*) Información verificada de acuerdo a las planillas (relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación) correspondiente al pago del mes de julio 2020.

(**) Pago mediante transferencia interbancaria.

(***) Pago Mediante cheque.

Es de precisar, que el personal administrativo beneficiario descrito en el cuadro precedente, es el mismo que figura en la lista de beneficiarios, adjunta al presente, y que a su vez fue publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.° 9), tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

08	Julio	Decreto Supremo N° 299-2020-EF		Domingo 4 de octubre de 2020	Transferido	Descargar lista de beneficiarios 
----	-------	--------------------------------	---	------------------------------	-------------	--

<http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>



Pago correspondiente al mes de agosto 2020:

Con Decreto Supremo n.° 348-2020-EF⁵⁵ de 21 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**), el Ministerio de Economía y Finanzas dispone en el artículo 1.- Objeto "Autorízase una **Transferencia** de Partidas en el Presupuesto [...] para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de **agosto de 2020**, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 [...]". (**Subrayado y resaltado nuestro**).

El referido decreto, adjunta el **Anexo – "Bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de agosto"** (**Apéndice n.° 17**), en el que se evidencia la **transferencia presupuestal a favor de la Red de Salud Dos de Mayo el importe de S/ 411 840,00**.

Al respecto, mediante memorándum n.° 1060-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**), el señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, autorizó a la señora Magdalena Chahua Uzuriaga, responsable del Área de Recursos Humanos, la "[...] Certificación y Compromiso de Bonificación Extraordinaria COVID 19 [...]". Correspondiente al mes de Agosto del 2020. Al personal Nombrado y CAS de la jurisdicción de la Red de Salud Dos de Mayo.

PARTIDAS DE GASTO	2.1.13.39	2.1.28.17
MONTO	251,280.00	160,560.00

[...]"

En atención a ello, con informe n.° 0132-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**), el señor Julio Gopia Santa Cruz, jefe del Área de Remuneraciones, remitió a la Bach. Cont. Magdalena Chahua Uzuriaga, jefe de la Unidad de Recursos Humanos⁵⁶, la planilla complementaria de bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud correspondiente al mes de Agosto 2020; quien en la misma fecha mediante proveído n.° 124 remite el citado informe al señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, precisando "para atención", quien con sello de Proveído N° 3094 de 30 de noviembre de 2020, derivó el mencionado informe al área de Economía, precisando lo siguiente "tramite". Al citado informe consta adjunto la Planilla adicional de bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Agosto en un (1) folio.

El mismo día, con memorándum n.° 1072-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 30 de noviembre de 2020⁵⁷ (**Apéndice n.° 17**), el señor Wilfredo Gaspar Morales Salvador, director Administrativo, autorizó al Señor Guillermo Mendoza Garnillo, responsable del Área de Tesorería, en los términos siguientes: "[...] **AUTORIZAR** tenga a bien realizar el pago al personal de salud (Contrato Administrativo de Servicio – CAS), de la Red de Salud Dos de Mayo, Sobre la Planilla correspondiente al mes de agosto de 2020[...]"

Consecuentemente se emitieron los comprobantes de pago⁵⁸ n.° 2690 con Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**); n.°s 2692 y 2694 con Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**); y n.° 2948 con Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 17**), con los cuales se realizó "[...] PAGO POR EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL EN EL MARCO DEL NUMERAL 4.1 Y 4.4 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Y DEL DECRETO DE URGENCIA N° 069-2020, CAS Y CAS COVID, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 348-2020-EF, Y MEMORÁNDUM N° 1060-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA, INFORME N° 132-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH; MEMORÁNDUM N° 1072-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA. [...]"

⁵⁵ <http://digeop.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

⁵⁶ Con Resolución Directoral n.° 340-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), el señor Elías Emiliano Villanueva Santiago, director Ejecutivo, le asigna funciones a partir del 3 de noviembre de 2020 como Responsable de la Unidad de Remuneraciones.

⁵⁷ Con sello de recepción 1 de diciembre de 2020 por el Área de Tesorería.

⁵⁸ Comprobantes cuentan con el visto bueno del Responsable de Tesorería, Responsable de Económica y Control Previo.

De la revisión de las planillas (Apéndice n.º 17) adjuntas a los comprobantes de pago (Apéndice n.º 17) correspondiente al pago del mes de agosto 2020, se confirma el pago y transferencia bancaria del beneficio económico de S/720,00 a favor de veintiocho (28) servidores, quienes realizaron actividades de carácter administrativo de acuerdo a sus contratos CAS periodo 2019 – 2020 (Apéndice n.º 8), no concordante con los criterios establecidos en los Decretos de Urgencia y Decretos Supremos descritos precedentemente; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/20 160,00, según se detalla:

Cuadro n.º 11

Pagos de Bonificación extraordinaria a personal Administrativo, que no realizó labores en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19, correspondiente a agosto 2020

Nº	Apellidos y Nombres	Nº DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	Nº Comprobante de pago Nº Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
1	Alvarado Soto Josefina Yajaira	45325799	CAS N° 009-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	DIGTADOR(A) EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
2	Ambrocio Magariño Yobana	47281513	CAS N° 010-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
3	Ariza Fabian July Angela	46394347	CAS N° 101-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2692 Registro SIAF n.º 1539	7/12/2020	720,00 (**)
4	Astete Cordova Jesus Alberto	22702867	CAS N° 103-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
5	Bailon Solis Yudmer Inocente	40033064	CAS N° 086-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
6	Campos Santamaria Ademir Enrique	45469024	CAS N° 031-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
7	Carrillo Huanca Luis Miguel	70257679	CAS N° 188-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	SOPORTE INFORMATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
8	Castañeda Espinoza Irving Ivan	44938636	CAS N° 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
9	Cayo Diaz Eder Reynaldo	43595015	CAS N° 102-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	INGENIERO CIVIL EN SEDE ADMINISTRATIVA	2692 Registro SIAF n.º 1539	7/12/2020	720,00 (**)
10	Cespedes Campo Sintia Katerine	77026952	CAS N° 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)
11	Chahua Salcedo	73590006	CAS N° 037-2019-GRH-DIRESA-	Decreto Legislativo	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2690 Registro SIAF n.º 1539	1/12/2020	720,00 (**)

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago N° Registro SIAF	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
	Vianey Yesenia		HCOI/U.E.406-RSDM	N° 1057 (CAS)	EN SEDE ADMINISTRATIVA			
12	Chavez Aniceto Holga	22703515	CAS N° 067-2020-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TRABAJADOR DE SERVICIO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2694 Registro SIAF n.° 1539	7/12/2020	720,00 (**)
13	Espinoza Aguilar Gaby	45764360	CAS N° 047-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
14	Espinoza Machado Marily	46802003	CAS N° 051-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
15	Evaristo Flores Helin Adalid	42709103	CAS N° 229-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	INGENIERO DE SISTEMAS EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
16	Gopia Santa Cruz Julio Jhonatan	45602646	CAS N° 278-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
17	Leon Masgo Jumira Edith	75682250	CAS N° 083-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
18	Llanos Carhuapoma Lucy Dalila	44524154	CAS N° 087-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
19	Melgarejo Tolentino Nino	46616280	CAS N° 098-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
20	Mendoza Garnillo Guillermo	22519350	CAS N° 100-2020-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N SEDE ADMINISTRATIVA	2692 Registro SIAF n.° 1539	7/12/2020	720,00 (**)
21	Minchola Escobar Christian Jesus	46780696	CAS N° 103-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
22	Paredes Rodriguez Jenni	22512766	CAS N° 118-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
23	Ramirez Valerio Nelly	43156399	CAS N° 128-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
24	Reyes Espinoza Jimmy Yoel	44027150	CAS N° 132-2019-GRH-DIRESA-HCOI/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Contrato CAS	Modalidad Contractual	Funciones según contrato	N° Comprobante de pago	Fecha de pago	Monto de la Bonificación (*)
						N° Registro SIAF		
25	Rojas Orbezo Edwin Dieter	10136902	CAS N° 141-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
26	Rojas Tucto Maria Teresa	47391520	CAS N° 142-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
27	Simeon Mejia Tania Miguelina	43203446	CAS N° 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA	2690 Registro SIAF n.° 1539	1/12/2020	720,00 (**)
28	Soto Esteban Cirilo	22752128	CAS N° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E.406-RSDM	Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	Chofer en Sede Administrativa	2948 Registro SIAF n.° 1539	17/12/2020	720,00 (***)
Total								20 160,00

Fuente : Comprobantes de pago n.° 2690 con Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17); n.° 2692 y 2694 con Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17); y n.° 2948 con Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 17).

Elaborador por: Comisión de Control.

(*) Información verificada de acuerdo a las planillas (relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación) correspondiente al pago del mes de agosto 2020.

(**) Pago mediante transferencia interbancaria.

(***) Pago Mediante cheque.

Es de precisar, que el personal administrativo beneficiario descrito en el cuadro precedente, es el mismo que figura en la lista de beneficiarios, adjunta al presente, y que a su vez fue publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.° 9), tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

08	Julio	Decreto Supremo N° 299-2020-EF		Domingo 4 de octubre de 2020	Transferido	Descargar lista de beneficiarios 
----	-------	--------------------------------	---	------------------------------	-------------	--

Fuente: <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se ha advertido el pago de la Bonificación extraordinaria Bono COVID-19 a servidores administrativos, que no realizaron labores en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19 dentro de la **Red de Salud Dos de Mayo – Sede Administrativa**, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020; ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 69 840,00, según cuadro resumen que a continuación se detalla:



Cuadro n.º 12

Resumen mensualizado de perjuicio económico por el otorgamiento de bonificación extraordinaria, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020

Nº	Mes / Año	Importe S/
1	Mayo 2020	10 800,00
2	Junio 2020	18 720,00
3	Julio 2020	20 160,00
4	Agosto 2020	20 160,00
Total		69 840,00

Fuente : Comprobantes de pago correspondiente al pago del bono COVID-19 de los meses de Mayo (Apéndice n.º 14), Junio (Apéndice n.º 15), Julio (Apéndice n.º 16) y Agosto (Apéndice n.º 17) de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre la Transferencia de Partidas para el pago de la bonificación:

Al respecto, revisada la página <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> (Apéndice n.º 9) de la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP, se aprecia en archivo PDF la lista de beneficiarios validada por el MINSA; al respecto, si bien es cierto la DIGEP validó las Listas Nominales que fueron remitidas, entre otras por la Red de Salud Dos de Mayo, dicha validación no implicó una verificación adicional de los datos de los trabajadores, toda vez que, como se indicó a través del oficio circular n.º 064-2020-DG-DIGEP/MINSA⁵⁹ (Apéndice n.º 5) de 27 de julio de 2020 y oficio circular n.º 085-2020-DG-DIGEP/MINSA⁶⁰ (Apéndice n.º 5) de 12 de agosto de 2020, "[...] Con la finalidad de no retrasar el pago mensual de la bonificación extraordinaria, y evitar el envío de formatos Excel a los correos electrónicos de sus sectoristas de la DIGEP en fechas posteriores a las establecidas, que generan el envío de PEAS duplicadas y errores en las variables de validación, solamente se consolidarán, validarán y tramitarán las PEAS registradas en el aplicativo INFORHUS; constituyéndose en la única fuente de registro del personal beneficiario del "BONO COVID" [...]"

Es decir que la información remitida solo se contrastaba con lo registrado en el INFORHUS, por lo que, de haberse comprendido a personal que no cumpliera con los criterios establecidos, las entidades beneficiarias, como la Red de Salud Dos de Mayo, debió sincerar y actualizar el acto resolutorio e informar⁶¹ a la DIGEP, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7

Fuente: <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>⁶²

⁵⁹ <https://drive.minsa.gob.pe/s/v8xHEyJLfe9EnLC#pdfviewer>

⁶⁰ <https://drive.minsa.gob.pe/s/ZrKrMiJX93ywnTG#pdfviewer>

⁶¹ Al respecto, con oficio n.º 0008-2021-CG-GRHC de 27 de setiembre de 2021, la Comisión de Control solicitó al Director Ejecutivo el señor Elias Emiliano Villanueva Santiago [...] informe si ha sincerado y actualizado las Listas Nominales remitidas durante el Periodo de marzo a diciembre de 2020 [...]; no obteniendo respuesta a la fecha de emisión del presente informe.

⁶² Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 5º.- Valor oficial de la información, de la Ley n.º 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales: "La información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, tiene carácter y valor oficial".

Lo expuesto transgredió la normativa siguiente:

- **Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado** de 12 de septiembre de 2013.

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas de puesto.

[...]

9.3 Las compensaciones económicas y entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.4 Las compensaciones económicas y las entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, se determina mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud, a propuesta de este último.

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta. [...].

- **Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018.**

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

[...]

5.2 Las compensaciones y entregas económicas, el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo, de las y los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo, a través de sus Oficinas de RECURSOS Humanos o quien haga las veces de las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente norma.

5.3 El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y a propuesta de este último [...].

- **Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicada el 15 de marzo de 2020.**

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

4.1 Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas

3 ✓ del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales [...].

- 3 ✓ ➤ **Decreto Supremo N° 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- 3 ✓
- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
 - b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
 - c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
 - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
 - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.
 - d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
 - e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto N° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.
- c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.
- d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- e. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.
- f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago. [...]

- Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

Modifícase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:

[...]

4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos



sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

- b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
- c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.5 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades [...].

Decreto Supremo N° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

- 4.1 Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- 4.2 Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- 4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
 - c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;



- d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

- 4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.
- 4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
- b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.
- c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.
- e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

[...]

Disposición Complementaria Modificatoria

Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF.

Modifícase el numeral 2.3 del artículo 2 y los literales b) y c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto

"Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria



(...)

2.3. El pago de la bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud que labore presencialmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo."

"Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

"(...)

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados. (...)"

[...].

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por **S/ 69 840,00** (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles).

Asimismo se originaron por la omisión y acción de funcionarios y servidores, quienes en su condición de Director Ejecutivo, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración y el Responsable del INFORHUS; durante el periodo del 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, tramitaron, aprobaron, pagaron y aprobaron en vías de regularización, el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 a personal que trabajó en la Sede Administrativa de la Red de Salud Dos de Mayo, realizó actividades de carácter administrativo y que, en algunos casos, efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos Nilton Achic Alarcón, director Ejecutivo; Elías Emiliano Villanueva Santiago, director Ejecutivo; Wilfredo Gaspar Morales Salvador, jefe de la Oficina de Administración; Javier Eulogio Campos Pajuelo, responsable de la Unidad de Recursos Humanos; Magdalena Chagua Uzuriaga, responsable de la Unidad de Recursos Humanos; e, Irving Iván Castañeda Espinoza, responsable del INFORHUS; presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, en algunos casos, conforme al **Apéndice n.º 20** del Informe de Control Específico.

El señor Hugo José Alvarez Del Aguila, responsable del INFORHUS, no remitió o presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Se deja constancia del fallecimiento del señor Clever Aurelio Doroteo Hilario, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al Acta de Defunción de 23 de setiembre de 2021, a quien debió haberse notificado el Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 20** del Informe de Control Específico; conforme se describe a continuación:



Nilton Achic Alarcón, identificado con DNI n.º 80557502, Director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, periodo de 2 de enero de 2020 al 25 de setiembre de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 163-2020-GRH/GR⁶³ de 11 de marzo de 2020⁶⁴ (**Apéndice n.º 19**), y concluido en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 397-2020-GRH/GR, de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), en seis (6) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 20** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

Como funcionario público y máxima autoridad administrativa, no actuó con la diligencia ordinaria de su cargo, omitiendo cautelar el estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, **lo que permitió** se considere y pague como beneficiarios a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia; siendo que:

- Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Mayo de 2020**, tramitó, y aprobó el Listado Nominal de Beneficiarios, emitiendo y suscribiendo el memorándum n.º 188-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE, la Resolución Directoral n.º 152-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de junio de 2020, y anexo 1, remitiendo esta última mediante oficio n.º 358-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA de 8 de junio de 2020, al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MINSA.
- Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Junio de 2020**, tramitó, y aprobó el Listado Nominal de Beneficiarios, emitiendo y suscribiendo el memorándum N° 217-2020-GR-HCO-RSDM-DE, de 8 de julio de 2020, la Resolución Directoral n.º 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de julio de 2020, y anexo 1, remitiendo esta última mediante oficio n.º 468-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA de 9 de julio de 2020, al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MINSA.

Personal administrativo que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios de Mayo y Junio de 2020, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 210-2020-EF de 31 de julio de 2020 y Decreto Supremo n.º 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020; y, a quienes posteriormente se pagó mediante comprobantes de Pago n.ºs 1402, 1403, 1404, Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020; comprobante de Pago n.º 1604, Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020; y, Comprobantes de pago n.ºs 1418, 1419, 1420 con Registro SIAF 0000000744 de 8 de setiembre de 2020; n.º 1676 con Registro SIAF 0000000744 de 11 de setiembre de 2020; respectivamente.

⁶³ <http://data.regionhuanuco.gob.pe/regulations/?reg=88405&tomo=0>

3 ✓
Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153. Precisándose su deber establecido en el literal f. del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, que contemplaba que: "[...] f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago. [...]"

Así como, el establecido en el literal e. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF: "[...] e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago [...]"

●
Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario sí o sí se tenía que cumplir cierto requisitos; como en el presente caso, los criterios y procedimientos aprobados a través del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF.

3 ✓
Así mismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo, aprobado con Ordenanza Regional n.º 033-2012-CR-GRH de 25 de octubre de 2012.

"[...]"

ARTÍCULO 9º. DIRECCIÓN DE RED

Es la unidad orgánica responsable de dirigir la Red de Salud Dos de Mayo, [...] y está a cargo de las siguientes funciones:

[...]

f) Liderar el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo.

[...]

n) Dirigir la sistematización de los procedimientos de trámite documentario y el acervo documentario de la Red de Salud Dos de Mayo [...]. **(Subrayado nuestro)**

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]" y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"



Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

✓ **Elías Emiliano Villanueva Santiago**, identificado con DNI n.º 22759748, Director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, periodo del 25 de setiembre de 2020 hasta la actualidad; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 397-2020-GRH/GR, de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), en dieciséis (16) folios.

● Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 20** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

3 ✓ Como funcionario público, a cargo de dirigir la Red de Salud Dos de Mayo, omitió verificar si el personal considerado como beneficiario de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Agosto de 2020** en el Listado Nominal publicado⁶⁵ conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020, cumplía con los criterios establecidos, debiendo proceder a sincerar y actualizar el acto resolutorio e informar a la DIGEP, tal como se informó en el comunicado publicado en la página <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>⁶⁶, que indicaba:

"LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD De verificarse que algún personal de la nómina, no cumple con los criterios establecidos para percibir la bonificación, la unidad ejecutora debe proceder a sincerar y actualizar su acto resolutorio y remitirlo a la DIGEP.

Revisar los criterios establecidos en el Art. 04 del D.S. 068-2020-EF y en el Art. 04 del D.S. 184-2020-EF".

● Sin embargo, posterior al pago, efectuado con comprobantes de pago n.ºs 2690 con Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020; n.ºs 2692 y 2694 con Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020; y n.º 2948 con Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020, tramitó y aprobó en vías de regularización, emitiendo y suscribiendo el memorándum n.º 449-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 10 de diciembre de 2020, la Resolución Directoral n.º 356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 21 de diciembre de 2020, y Resolución Directoral n.º 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 31 de diciembre de 2020, y anexo 1.

● Hecho que no permitió se advierta oportunamente, al culminar el periodo 2020, que el personal considerado y beneficiario del pago de la bonificación extraordinaria del mes de Agosto 2020, laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de

⁶⁵ <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>.

⁶⁶ De conformidad con el Artículo 5º.- Valor oficial de la información, de la Ley n.º 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales: "La información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, tiene carácter y valor oficial".

octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia.

En tal sentido, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo.

Wilfredo Gaspar Morales Salvador, identificado con DNI n.° 22408238, Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Dos de Mayo, periodo del 22 de setiembre de 2020 hasta la actualidad; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 388-2020-GRH/GR de 22 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 003-2021-GR-HCO-DRS/RSDM-DA de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), en treinta y seis (36) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

Como funcionario público no actuó con la diligencia ordinaria de su cargo, omitiendo cautelar el trámite del pago de la bonificación extraordinaria, toda vez que autorizó la certificación⁶⁷, compromiso⁶⁸ y pago sin contar con el acto resolutivo de aprobación del Listado Nominal de Beneficiarios, permitiendo se pague como beneficiarios de la bonificación extraordinaria a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.° 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.° 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia; siendo que:

⁶⁷ Artículo 41, del Decreto Legislativo n.° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "[...] Certificación del crédito presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

⁶⁸ Artículo 42, del Decreto Legislativo n.° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "[...] Compromiso 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal".

- Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Julio de 2020**, emitió y suscribió el memorándum n.º 0837-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 29 de octubre de 2020, y el memorándum n.º 0841-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA, de 30 de octubre de 2020, y dio su conformidad al visar los Comprobantes de Pago n.ºs 2216, 2217, 2219 y 2222, Registro SIAF 0000001238 de 3 de noviembre de 2020; n.º 2319, Registro SIAF 0000001238 de 10 de noviembre de 2020.
- Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Agosto de 2020**, emitió y suscribió el memorándum n.º 1060-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 27 de noviembre de 2020, y el memorándum n.º 1072-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA, de 30 de noviembre de 2020, y dio su conformidad al visar los Comprobantes de Pago n.ºs 2690 Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020; 2692 y 2694 Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020; 2948 Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020.

Esta conducta transgredió el procedimiento establecido en el literal d. del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, literal c. del artículo 5 y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

Así mismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo, aprobado con Ordenanza Regional n.º 033-2012-CR-GRH de 25 de octubre de 2012.

"[...]"

ARTÍCULO 13º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección de la Red de Salud Dos de Mayo y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

[...]"

b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, en concordancia con la normatividad vigente.

[...]"

e) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Red de Salud Dos de Mayo.

[...]"

k) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Red de Salud Dos de Mayo.

[...]"

p) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y el movimiento y flujo de fondos.

q) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados [...]"

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo

servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...].

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Javier Eulogio Campos Pajuelo, identificado con DNI n.º 10661923, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Dos de Mayo, periodo del 11 de febrero al 8 de octubre de 2020; designado mediante Resolución Directoral n.º 81-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 19**), y concluida su designación a razón del memorándum n.º 337-2020-GR.HCO-RSDM-DE⁶⁹ de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 19**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), en diecisiete (17) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 20** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

Como funcionario público no actuó con la diligencia ordinaria de su cargo, omitiendo verificar que el personal administrativo considerado como beneficiario había sido registrado y/o registró en el INFORHUS sin cumplir con los criterios y procedimientos establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, lo que permitió se considere y pague como beneficiarios de la bonificación extraordinaria a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia; siendo que:

- Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Mayo de 2020**, intervino en el trámite y aprobación del Listado Nominal de Beneficiarios, emitiendo su conformidad al visar la Resolución Directoral n.º 152-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de junio de 2020, y anexo 1, remitiendo esta última mediante correo electrónico de 9 de junio de 2020, para su trámite correspondiente. Personal administrativo que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 210-2020-EF de 31 de julio de 2020. Asimismo, para el pago, tramitó el informe n.º 094-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 26 de agosto de 2020, mediante proveído n.º 93.
- Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Junio de 2020**, permitió se tramite y apruebe el Listado Nominal de Beneficiarios, emitiendo su conformidad al visar la Resolución Directoral n.º 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 8 de julio de 2020, y anexo 1,

⁶⁹ Mediante el cual se encargo funciones al señor Clever Doroteo Hilario.



remitiendo esta última mediante correo electrónico de 9 de julio de 2020, para su trámite correspondiente. Personal administrativo que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020. Asimismo, para el pago, tramitó el informe n.º 097-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 27 de agosto de 2020, mediante proveído n.º 95.

- Asimismo, respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Julio de 2020**, registró en el INFORHUS, a personal administrativo, que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 299-2020-EF de 4 de octubre de 2020.
- En lo que respecta a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Agosto de 2020**, permitió se registre en el INFORHUS, a personal administrativo, sin verificar si cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, y que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020.

A quienes finalmente se pagó mediante comprobantes de Pago n.ºs 1402, 1403, 1404, Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020; comprobante de Pago n.º 1604, Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020; Comprobantes de pago n.ºs 1418, 1419, 1420 con Registro SIAF 0000000744 de 8 de setiembre de 2020; n.º 1676 con Registro SIAF 0000000744 de 11 de setiembre de 2020; Comprobantes de pago n.ºs 2216, 2217, 2219 y 2222 con Registro SIAF 0000001238 de 3 de noviembre de 2020; n.º 2319 con Registro SIAF 0000001238 de 10 de noviembre de 2020; y, Comprobantes de pago n.º 2690 con Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020; n.ºs 2692 y 2694 con Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020; y n.º 2948 con Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020; respectivamente.

Está conducta transgredió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153. Precisándose su deber establecido en el literal b. del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, que contemplaba:



"[...] b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados [...]"

Así como lo establecido en el literal b. del artículo 5 y en la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-EF, que contemplaba que:

"[...]"

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.

"[...]"

Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF.

"[...]"

Artículo 5.-

[...]

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo [...]" (Subrayado nuestro).

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o si se tenía que cumplir cierto requisitos; por lo que el INFORHUS, es el mismo aplicativo en el que las Entidades vienen registrando al personal beneficiario de la Bonificación extraordinaria desde la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, marzo de 2020; consecuentemente era de conocimiento y responsabilidad del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que de conformidad con el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, en el INFORHUS se debían registrar a los beneficiarios de las compensaciones y entregas económicas, los cuales debían cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos y aprobados mediante Decreto Supremo, en el presente caso, el aprobado a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Magdalena Chagua Uzuriaga, identificada con DNI n.° 46700766, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Dos de Mayo, periodo del 3 de noviembre de 2020 al 3 de marzo de 2021; designada mediante Resolución Directoral n.° 340-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), y concluida su designación a razón de la carta de renuncia voluntaria de 3 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 19**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), en dos (2) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 20** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

✓
Como funcionario público, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Dos de Mayo, omitió verificar si el personal considerado como beneficiario de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2020 en el Listado Nominal publicado⁷⁰ conjuntamente con el Decreto Supremo n.º 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020, cumplía con los criterios establecidos, debiendo proceder a sincerar y actualizar el acto resolutivo e informar a la DIGEP, tal como se informó en el comunicado publicado en la página <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>⁷¹, que indicaba:

“LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SALUD De verificarse que algún personal de la nómina, no cumple con los criterios establecidos para percibir la bonificación, la unidad ejecutora debe proceder a sincerar y actualizar su acto resolutivo y remitirlo a la DIGEP.

Revisar los criterios establecidos en el Art. 04 del D.S. 068-2020-EF y en el Art. 04 del D.S. 184-2020-EF”.

3
Sin embargo, posterior al pago, efectuado con comprobantes de pago n.º 2690 con Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020; n.ºs 2692 y 2694 con Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020; y n.º 2948 con Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020, **tramitó en vías de regularización**, emitiendo su conformidad al visar la Resolución Directoral n.º 356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 21 de diciembre de 2020, y Resolución Directoral n.º 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 31 de diciembre de 2020, y anexo 1.

Hecho **que no permitió** se advierta oportunamente, al culminar el periodo 2020, que el personal considerado y beneficiario del pago de la bonificación extraordinaria del mes de Agosto 2020, laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia.

En tal sentido, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: “[...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]”.

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: “[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]”; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: “[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]”.

⁷⁰ <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>

⁷¹ De conformidad con el Artículo 5º.- Valor oficial de la información, de la Ley n.º 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales: “La información contenida en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales, tiene carácter y valor oficial”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo.

✓
Hugo José Alvarez Del Aguila, identificado con DNI n.° 42353393, Responsable del NFORHUS de la Red de Salud de Dos de Mayo, periodo del 25 de marzo de 2019 al 19 de junio de 2021; designado con Resolución Directoral n.° 94-2019-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 25 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 19**), y concluido el encargo en mérito a su renuncia mediante informe n.° 005-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-DA-RR.HH-HJAA de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 19**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones⁷².

○
Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

3
Como servidor público no actuó con la diligencia ordinaria de su cargo, toda vez que respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de **Mayo de 2020**, registró en el INFORHUS, a personal administrativo que no cumplía con los criterios y procedimientos establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinario que permitió se considere y pague como beneficiarios de la bonificación extraordinaria a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.° 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.° 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia.

Personal administrativo que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digepe.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.° 210-2020-EF de 31 de julio de 2020; y, a quienes posteriormente se pagó mediante comprobantes de Pago n.°s 1402, 1403, 1404, Registro SIAF 0000000744 de 27 de agosto de 2020; comprobante de Pago n.° 1604, Registro SIAF 0000000744 de 3 de setiembre de 2020.


Cabe señalar, que en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral n.° 94-2019-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 25 de marzo de 2019, mediante el cual se le designa como Responsable del INFORHUS, se indica: "[...] así mismo recomienda que el usuario responsable del INFORHUS deberá ser un personal que tenga permanencia en el puesto y que tenga conocimientos sobre la parte Administrativa y el D.L. N° 1153. [...] A los cuales se les deberá asignar la función y reconocer mediante acto administrativo por cuanto esta función requiere un alto nivel de responsabilidad [...]" (**Subrayado nuestro**).

Está conducta transgredió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153.

⁷² Cabe señalar que, dentro del plazo otorgado para presentar sus comentarios y aclaraciones, el citado presentó el documento sin número recibido por la Comisión de Control el 14 de octubre de 2021, en atención al oficio n.° 0016-2021-CG/GRHC, cuya información fue considerada para la evaluación de su participación en el hecho específico presuntamente irregular.

✓

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o sí se tenía que cumplir cierto requisitos; por lo que el INFORHUS es el mismo aplicativo en el que las Entidades vienen registrando al personal beneficiario de la Bonificación extraordinaria desde la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, marzo de 2020; consecuentemente era de conocimiento y responsabilidad del Responsable del INFORHUS, que de conformidad con el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, en el INFORHUS se debían registrar a los beneficiarios de las compensaciones y entregas económicas, los cuales debían cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos y aprobados mediante Decreto Supremo, en el presente caso, el aprobado a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

●

Asimismo, transgredió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"; concordante con lo establecido lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

✓

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

●

Irving Iván Castañeda Espinoza, identificado con DNI n.° 44938636, Responsable del INFORHUS de la Red de Salud de Dos de Mayo, periodo de 16 de julio de 2020 hasta la actualidad; designado mediante Resolución Directoral n.° 173-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 16 de julio de 2020 (Apéndice n.° 19); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 20), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 003-2021-RSDM-IICE-INFORHUS de 15 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 20) en tres (3) folios.

●

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 20 del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

●

Como servidor público no actuó con la diligencia ordinaria de su cargo, toda vez que respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2020, registró en el INFORHUS, a servidor público no actuó con la diligencia ordinaria de su cargo, toda vez que respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2020, registró en el INFORHUS, a personal administrativo que no cumplía con los criterios y procedimientos establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, lo que permitió se considere y pague como beneficiarios de la bonificación extraordinaria a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, y sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la

modalidad de trabajo remoto; conforme los contratos CAS, periodo 2019 – 2020, así como de lo informado mediante informe n.° 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021 por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y oficio n.° 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 1 de octubre de 2021, por la Responsable de Control de Asistencia.

Personal administrativo que finalmente fue considerado en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html>, conjuntamente con el Decreto Supremo n.° 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020; y a quienes se pagó mediante comprobantes de Pago n.°s 2690 Registro SIAF 0000001539 de 1 de diciembre de 2020; 2692 y 2694 Registro SIAF 0000001539 de 7 de diciembre de 2020; 2948 Registro SIAF 0000001539 de 17 de diciembre de 2020.

Cabe señalar, que en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral n.° 173-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 16 de julio de 2020, mediante el cual se le designa como Responsable del INFORHUS, se indica: "[...] así mismo recomienda que el usuario responsable del INFORHUS deberá ser un personal que tenga permanencia en el puesto y que tenga conocimientos sobre la parte Administrativa y el D.L. N° 1153. [...] A los cuales se les deberá asignar la función y reconocer mediante acto administrativo por cuanto esta función requiere un alto nivel de responsabilidad [...]" (**Subrayado nuestro**).

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153.

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o si se tenía que cumplir cierto requisitos; por lo que el INFORHUS, es el mismo aplicativo en el que las Entidades vienen registrando al personal beneficiario de la Bonificación extraordinaria desde la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, marzo de 2020; consecuentemente era de conocimiento y responsabilidad del Responsable del INFORHUS, que de conformidad con el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, en el INFORHUS se debían registrar a los beneficiarios de las compensaciones y entregas económicas, los cuales debían cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos y aprobados mediante Decreto Supremo, en el presente caso, el aprobado a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]" concordante con lo establecido lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del

procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores de la Red de Salud dos de Mayo tramitaron, aprobaron y pagaron la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, al personal administrativo, sin verificar el cumplimiento de los criterios y procedimiento establecidos en la normativa que lo regula, lo cual generó perjuicio económico por S/69 840.00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores de la Red de Salud dos de Mayo tramitaron, aprobaron y pagaron la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, al personal administrativo, sin verificar el cumplimiento de los criterios y procedimiento establecidos en la normativa que lo regula, lo cual generó perjuicio económico por S/69 840.00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Dos de Mayo, se formulan la conclusión siguiente:

1. Respecto al otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2020, el Responsable del INFORHUS, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Dos de Mayo, no actuaron con la diligencia ordinaria de su cargo, toda vez que tramitaron, aprobaron y pagaron considerando a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir que realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, sumado a ello, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto.

Asimismo, respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de Julio y Agosto de 2020, el Responsable del INFORHUS, el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Director Ejecutivo, no actuaron con la diligencia ordinaria de su cargo, toda vez que tramitaron y pagaron sin contar con el acto resolutorio de aprobación del Listado Nominal de Beneficiarios, considerando a personal administrativo que laboró en la Sede Administrativa de la Entidad, es decir que realizaron actividades de carácter administrativo, consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; sumado a ello, en lo que respecta al mes de Agosto, algunos efectuaron labores exclusivamente en la modalidad de trabajo remoto, y el Listado Nominal fue aprobado posterior al pago, en vías de regularización.



Situación que contravino los criterios y procedimientos establecidos en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153; y, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 69 840,00 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles). (Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Salud Huánuco:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan. (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de Control Específico. (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4:

- Fotocopia simple del Decreto Legislativo N° 1153 de 11 de septiembre de 2013, publicado el 12 de septiembre de 2020.
- Fotocopia simple del Decreto Supremo N° 015-2018-SA de 12 de julio de 2018, publicado el 13 de julio de 2020.
- Fotocopia simple del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de 15 de marzo de 2020.
- Fotocopia simple del Decreto de Urgencia N° 053-2020 de 5 de mayo de 2020.
- Fotocopia Simple del Decreto Supremo N° 068-2020-EF de 3 de abril de 2020, publicado el 4 de abril de 2020.
- Fotocopia Simple del Decreto Supremo N° 184-2020-EF de 9 de julio de 2020.

Apéndice n.° 5:

- Captura Página <http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html> de la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP – MINSA.
- Fotocopia simple del oficio n.° 064-2020-DG-DIGEP/MINSA de 27 de julio de 2020.
- Fotocopia simple del oficio n.° 085-2020-DG-DIGEP/MINSA 12 de agosto de 2020.
- Fotocopia simple del oficio n.° 100-2020-DG-DIGEP/MINSA 31 de agosto de 2020.
- Fotocopia simple del oficio n.° 133-2020-DG-DIGEP/MINSA de 1 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 6:

- Fotocopia simple de la Ordenanza Regional n.° 033-2012-CR-GRH de 25 de octubre de 2012.
- Fotocopia simple del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Dos de Mayo.



Apéndice n.º 7: - Fotocopia autenticada del oficio n.º 1778-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DA-DE-URR.HH de 23 de setiembre de 2021.
- Original del informe n.º 171-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 8: - Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 020-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 031-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 037-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 047-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 051-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 083-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 087-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 11 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 098-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 100-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 11 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 103-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 118-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 128-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 132-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 141-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 142-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 151-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 3 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 188-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 4 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 229-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 11 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 276-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 29 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 275-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 29 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 278-2019-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 29 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 19 de febrero de 2020.



- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 102-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 26 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 103-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 26 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 1 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 068-2020-GRH-DIRESA-HCO/U.E 406-RSDM de 1 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 9: - Fotocopia simple del listado nominal validado publicado en el portal web de la DIGEP, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2020.

Apéndice n.° 10: - Fotocopia autenticada carta n.° 028-2021/D.HCO-RSDM-MRLU-OBSTA.JECP, de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 11: - Fotocopia autenticada del oficio n.° 1730-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 14 de setiembre de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.° 188-2021-GR-HCO-DR/RSDM-DA de 14 de setiembre de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.° 167-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 14 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del memorandum n.° 224-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 13 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 173-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 16 de julio de 2020

Apéndice n.° 12: - Fotocopia autenticada del oficio n.° 1835-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE de 1 de octubre de 2021.
- Original del informe n.° 174-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 30 de setiembre de 2021.
- Original del informe n.° 093-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/INFORHUS de 30 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-DA-RR.HH-HJAA de 19 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 94-2019-HCO-GR-RSDM-DE de 25 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 13: - Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2021/DR.HCO-RSDM-NAA de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 14: - Original del informe n.° 152-2021-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-URH de 01 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 152-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 08 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 358-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA de 08 de junio de 2020.
- Captura de pantalla de correo electrónico de 09 de junio de 2020.
- Fotocopia simple del Decreto Supremo N° 210-2020-EF de 31 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0569-2020-GORECHO-RSDM-DE-DA de 12 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 094-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 26 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0714-2020-GORECHO-RSDM-DE-DA de 27 de agosto de 2020.



- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1402, registro SIAF 000000744 de 27 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1403, registro SIAF 000000744 de 27 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1404, registro SIAF 000000744 de 27 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1604, registro SIAF 000000744 de 03 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.° 15:**
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 217-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 08 de julio de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 168-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 08 de julio de 2020.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.° 468-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA de 09 de junio de 2020.
 - Captura de pantalla de correo electrónico de 09 de julio de 2020.
 - Fotocopia simple del Decreto Supremo N° 237-2020-EF de 22 de agosto de 2020, publicado el 23 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0713-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 26 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 097-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 27 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0717-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 27 de agosto de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1418, registro SIAF 000000929 de 08 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1419, registro SIAF 000000929 de 08 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1420, registro SIAF 000000929 de 08 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1676, registro SIAF 000000929 de 11 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.° 16:**
- Fotocopia simple del Decreto Supremo N° 299-2020-EF de 03 de octubre de 2020, publicado el 4 de octubre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0837-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 29 de octubre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del informe n.° 0117-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 30 de octubre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0841-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 30 de octubre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2216, registro SIAF 000001238 de 03 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2217, registro SIAF 000001238 de 03 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2219, registro SIAF 000001238 de 03 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2222, registro SIAF 000001238 de 03 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2319, registro SIAF 000001238 de 10 de noviembre de 2020.



- Apéndice n.º 17:**
- Fotocopia simple del Decreto Supremo n.º 348-2020-EF de 20 de noviembre de 2020, publicado el 21 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 1060-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 27 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 0132-2020-GOREHCO-DRS-RSDM-DE-DA-RRHH/REM de 30 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 1072-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 30 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2690, registro SIAF 000001539 de 01 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2692, registro SIAF 000001539 de 07 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2694, registro SIAF 000001539 de 07 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2948, registro SIAF 000001539 de 17 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 449-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 10 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia simple del memorándum n.º 1178-2020-GOREHCO-RSDM-DE-DA de 11 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 356-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 21 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 427-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 31 de diciembre de 2020.

- Apéndice n.º 18:**
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2021-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-RRHH-ACA de 01 de octubre de 2021.

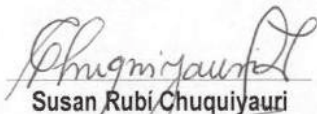
- Apéndice n.º 19:**
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 397-2020-GRH/GR de 25 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 388-2020-GRH/GR de 22 de setiembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 163-2020-GRH/GR de 11 de marzo de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 818-2019-GRH/GR de 24 de octubre de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 81-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 12 de febrero de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 340-2020-HCO-GR-DRS-RSDM-DE de 10 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la carta de renuncia voluntaria de 3 de marzo de 2021.
 - Fotocopia autenticada del Memorandum n.º 103-2017-GREHCO-DRS-DE-DA-RR-HH de 4 de setiembre de 2017.
 - Fotocopia autenticada del Memorandum n.º 33-2020-GR-DRS-HCO-RSDM-DE-DA/RR.HH de 4 de noviembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada del Memorandum n.º 337-2020-GR-HCO-RSDM-DE de 9 de octubre de 2020.
 - Original del Acta de defunción de 23 de setiembre de 2021.

- Apéndice n.º 20:**
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 0000001-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021.
 - Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 0000002-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021.



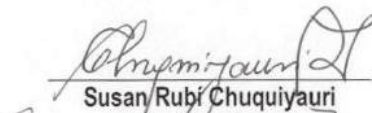
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021.
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021.
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021.
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000006-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 2021.
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000007-2021-CG/GRHC-01-004 de 7 de octubre de 20201
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 15 de octubre de 2021 suscrito por Nilton Achic Alarcón, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 15 de octubre de 2021 suscrito por Elias Emiliano Villanueva Santillan, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentos en copia simple.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 15 de octubre de 2021 suscrito por Magdalena Chahua Uzuriaga, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Impresión de la carta n.° 032-2021/D.HCO-RSDM-MRLU-OBSTA.JECP de 15 de octubre de 2021, remitida via correo electrónico de 15 de octubre de 2021 por Javier Eulogio Campos Pajuelo, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 003-2021-GR-HCO-DRS/RSDM-DA de 15 de octubre de 2021 suscrito por Wilfredo Gaspar Morales Salvador, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones, adjuntando copias simples.
- Impresión del oficio 003-2021-RSDM-IIICE-INFORHUS de 15 de octubre de 2021, remitido mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2021 por Irving Ivan Castañeda Espinoza, con el cual presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada del documento sin número recibido el 14 de octubre de 2021, suscrito Hugo José Alvarez del Águila.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Huánuco, 22 de octubre de 2021


Susan Rubi Chuquiyauri
Atencio
Supervisor de la Comisión de Control

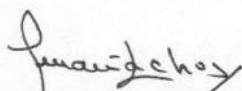

Carlos Enrique Sabrera Chía
Jefe de Comisión de Control




Susan Rubi Chuquiyauri
Atencio
Abogado de la Comisión de Control

LA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 22 de octubre de 2021



María Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República del Perú

PAGINA
EN BLANCO

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	"Funcionarios y Servidores de la Red de Salud dos de Mayo tramitaron, aprobaron y pagaron la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, al personal administrativo, sin verificar el cumplimiento de los criterios y procedimiento establecidos en la normativa que lo regula, lo cual generó perjuicio económico por S/69 840.00"	Nilton Achic Alarcón	80557502	Director Ejecutivo	02/01/2020	25/09/2020	CAP-DL 276	80557502	-	X		X
2		Elias Emiliano Villanueva Santiago	22759748	Director Ejecutivo	25/09/2020	A la actualidad	CAS-DL 1057	22759748	-			X
3		Wilfredo Gaspar Morales Salvador	22408238	Director Administrativo	22/09/2020	A la actualidad	CAP-DL 276	22408238	-	X		X
4		Javier Eulogio Campos Pajuelo	10661923	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	11/02/2020	8/10/2020	CAP-DL 276	10661923	-	X		X
5		Magdalena Chagua Uzuriaga	46700766	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	3/11/2020	3/03/2021	CAP-DL 276	46700766	-			X
6		Hugo José Álvarez Del Águila	42353393	Responsable del NFORHUS	25/03/2019	19/06/2020	CAP-DL 276	42353393	-	X		X
7		Irving Iván Castañeda Espinoza	44938636	Responsable del NFORHUS	16/07/2020	A la actualidad	CAS-DL 1057	44938636	-	X		X



000071

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huanuco, 22 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000775-2021-CG/GRHC

Señor(a):
Carlos Enrique Segovia Maldonado
Dirección Regional De Salud Huánuco
Jr. Damaso Beraun N° 1017
Huanuco/Huanuco/Huanuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000578-2021-CG/GRHC de 12 de julio de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y su modificatoria Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de la bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo cuyas labores no se ajustan a los criterios establecidos en la normativa aplicable, otorgado en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19", en la Red de Salud Dos de Mayo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE, adjunto al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/sca)

Nro. Emisión: 06244 (L465 - 2021) Elab:(U18161 - L465)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2021-CG/GRHC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000775-2021-CG/GRHC

EMISOR : MARIA LUDVINA CHOY PAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ENRIQUE SEGOVIA MALDONADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146045881

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE, adjunto al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Para acceder al informe ingresar al Link:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mchoy_contraloria_gob_pe/Eq3qEHPLsGRCpU4EpWxlnGMBeoqH AHbAvXVtQr2vWWjiGw?e=47eDXS

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000775-2021-GRHC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000775-2021-CG/GRHC

EMISOR : MARIA LUDVINA CHOY PAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS ENRIQUE SEGOVIA MALDONADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 19747-2021-CG/GRHC-SCE, adjunto al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Para acceder al informe ingresar al Link:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mchoy_contraloria_gob_pe/Eq3qEHPLsGRCpU4EpWxlnGMBeoqH AHbAvXVtQr2vWWjiGw?e=47eDXS

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20146045881:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2021-CG/GRHC
2. OFICIO-000775-2021-GRHC[F]

NOTIFICADOR : MARIA LUDVINA CHOY PAZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 1N1TV2E

